

**Anexo II (a)**

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, PARA LA RESOLUCIÓN, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA AUTOVÍA DEL ALMANZORA A-334. TRAMO: PURCHENA - AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO A-7, ASÍ COMO EL GASTO PARA LA LIQUIDACIÓN RESULTANTE DE ESTA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.**


**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1º	RESOLUCIÓN DE INICIO
2º	DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA
3º	MEMORIA TÉCNICA
4º	MEMORIA ECONÓMICA
5º	CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO
6º	INFORME DE CONTROL PREVIO
7º	INFORME DE VALORACIÓN DE OBSERVACIONES

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Fdo.: M<sup>a</sup> Nieves Masegosa Martos  
VICECONSEJERA DE FOMENTO Y VIVIENDA

<b>Código:</b>	BY574869KQIID5_uuY6gj05knFCpbE	<b>Fecha</b>	31/07/2018	
<b>Firmado Por</b>	MARIA NIEVES MASEGOSA MARTOS			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/1	

**RESOLUCIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA EXTINCIÓN, POR RESOLUCIÓN, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA AUTOVÍA A-334 DEL ALMANZORA. TRAMO: PURCHENA-AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO A-7 (C-AL2000/OCSO). EXP 10000366937.**

Elevada Propuesta de Acuerdo por la persona titular de la Dirección Gerencia de fecha 21 de febrero de 2018 al Consejo Rector, para el nuevo inicio del expediente 10000366937, resultan los siguientes

**Antecedentes**

1. Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de esta Agencia de 30 de marzo de 2017, por delegación del Consejo Rector en sesión de 30 de marzo de 2017, se inició el expediente núm. 10000354189, para la extinción, por resolución, del contrato más arriba mencionado.
2. En el seno de su tramitación conforme al Artículo 4.2 de los Estatutos de esta Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, aprobados por Decreto 94/2011, de 19 de abril, con fecha 8 de febrero de 2018 se ha recibido Oficio de la Sra. Viceconsejera de Fomento y Vivienda de la misma fecha, en virtud del cual, con traslado del Informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento y Vivienda de 23 de enero de 2018, bajo referencia FVPI00352/17 -a reseñar sus Consideraciones Jurídicas Cuarta y Quinta- , se insta a esta Agencia, entre otros extremos, a declarar la caducidad del citado expediente por el mero transcurso del plazo de tres meses previsto legalmente para su finalización, así como al inicio del correspondiente procedimiento de resolución contractual.


**Fundamentos de Derecho**

**Primero.-** Mediante Orden de la Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 10 de diciembre de 2010 (departamento hoy denominado de Fomento y Vivienda), se atribuyeron a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en relación con la actuación denominada "*Autovía de Almazora A-334. Tramo: Purchena – A 7*", las siguientes competencias:

- Construcción, conservación, mantenimiento y explotación, pudiendo llevarse a cabo mediante la celebración de los contratos previstos en la legislación de contratos del sector público, incluidos los modelos de colaboración público-privada.
- Tramitación y aprobación de los estudios de viabilidad, estudios, documentos técnicos y proyectos de carreteras que resulten necesarios.

**Segundo.-** En virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía del 2 de agosto de 2011, se autorizó a esta Agencia para la celebración del Contrato objeto del presente informe, siendo el mismo adjudicado el 12 de enero de 2012 y suscrito el 15 de marzo de 2012 el correspondiente Documento Administrativo de su formalización.

<b>Código:</b>	BY574602PFIRMA0D2/HVw77Q06C0yi	<b>Fecha</b>	22/02/2018
<b>Firmado Por</b>	MARIA BELEN GUALDA GONZALEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/4





**Tercero.-** Por Resolución de la Consejería de Fomento y Vivienda de 17 de julio de 2015, resultó modificada la atribución otorgada con fecha 10 de diciembre de 2010 a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en los términos allí recogidos, estableciendo entre otros extremos que el centro directivo competente en la gestión de la Atribución será la Dirección General de Infraestructuras.

**Cuarto.-** Mediante Acuerdo de la Sra. Viceconsejera de 30 de marzo de 2017, de inicio de modificación de la Orden de 10 de diciembre de 2010 más arriba mencionada, se ha resuelto:

*«PRIMERO.- Acordar el inicio de procedimiento en orden a la modificación de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 10 de diciembre de 2010 por la que se atribuye a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía las competencias en relación a varias actuaciones de construcción, conservación, mantenimiento y explotación autovías, a fin de que por la referida Agencia se proceda a la resolución de la siguiente actuación: "Concesión para la construcción mantenimiento y explotación de la Autovía de la Almazora A-344. Tramo: Purchena-Avda. del Mediterráneo A-7.*


*SEGUNDO. Notifíquese este acuerdo a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía a fin de que proceda al inicio del correspondiente expediente de resolución contractual.»*

**Quinto.-** Sobre el Derecho aplicable al contrato, de carácter administrativo (Estipulación Décima del Contrato y Cláusula 3.1 del PCAP), en función de lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria primera y en el Artículo 19.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), con entrada en vigor el 16 de diciembre de 2011, así como del momento en que resultó adjudicado el mismo (12 de enero de 2012), el presente contrato se rige, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Simultáneamente resultan de aplicación los Documentos Administrativos de formalización contractual de 15 de marzo de 2012 y de modificación y suspensión contractual de 3 de noviembre de 2015.

La tramitación del expediente para la resolución del contrato que nos ocupa, viene regulada en los Artículos 211 y 317.4 del TRLCSP, en el Artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, y en el Artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

**Sexto.-** El Decreto 94/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en su Art. 4.2 establece que para el desarrollo y ejercicio de sus competencias, funciones y actuaciones, la Agencia podrá ejercer las potestades administrativas de fomento, sanción, salvo para infracciones muy graves que corresponderá a la Consejería competente en materia de obra pública, de investigación y deslinde, autotutela y recuperación del dominio público, y las prerrogativas en materia de contratación, mediante actos que obliguen a particulares con posibilidad de exigir su acatamiento mediante su ejecución forzosa.

<b>Código:</b>	BY574602PFIRMA0D2/HVw77Q06C0yi	<b>Fecha</b>	22/02/2018
<b>Firmado Por</b>	MARIA BELEN GUALDA GONZALEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/4





Estas potestades administrativas se ejercerán por el Consejo Rector y la Dirección Gerencia, a propuesta de la Consejería competente en materia de obra pública, previa instrucción por ésta de los procedimientos necesarios. Los citados procedimientos se tramitarán, con el asesoramiento, en su caso, del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41/3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por el personal funcionario de la Consejería, no siendo aplicable régimen alguno de integración o dependencia funcional del personal, funcionario o laboral, de dicha Consejería respecto de la Agencia.

**Séptimo.-** Por su parte, el Artículo 111.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, intitulado “*Tramitación de los procedimientos administrativos*”, dispone:

*«Cada procedimiento administrativo integrará un único expediente, aunque en su tramitación intervengan diversos órganos o entidades de la Administración de la Junta de Andalucía».*

**Octavo.-** En la Cláusula Octava del Documento Administrativo de Formalización del Contrato, se establecen como causas de resolución del mismo, además de las previstas en el Artículo 245 de la LCSP (Artículo 269 del TRLCSP equivalente), las recogidas en la Cláusula 95 del PCAP y cualesquiera otras causas contempladas en el PCAP.


En el caso que nos ocupa, la causa de resolución del contrato es el mutuo acuerdo previsto en el Artículo 269.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con los efectos que procedan de conformidad con los preceptos legales de aplicación y con lo pactado en el Documento Administrativo de Formalización de su modificación y suspensión de 3 de noviembre de 2015.

En este sentido, tanto la doctrina como la jurisprudencia han venido afirmando que en los casos de concurrencia de causas de resolución contractual, debe atenderse siempre a la primera razón que se haya puesto de manifiesto, sin que sea posible elegir libremente de entre las causas de resolución aquella que mejor convenga a quien promueve la extinción del contrato, en función de los efectos que cada causa lleva aparejados.

Así, por ejemplo, el Consejo de Estado ha venido señalando en multitud de dictámenes (por todos, núm. 37.688, de 14 de julio de 1971 y núm. 13.711/2012, de 24 de enero de 2013) que la resolución de un contrato procede al acaecer el evento previsto por la Ley, de modo que si posteriormente sobrevienen otras causas, estas son ya irrelevantes. En el mismo sentido se ha pronunciado el Consejo Consultivo de Andalucía, entre otros, en su Dictamen núm. 682/2016, de 26 de octubre.

En idéntico sentido, se ha pronunciado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre otras en la Sentencia de 9 de enero de 2012, en la que se concluye que “*la primera causa de resolución en el tiempo fue la paralización de las obras, por lo que debió de aplicarse de manera preferente la causa que se hubiera producido primero desde el punto de vista cronológico*”.

<b>Código:</b>	BY574602PFIRMA0D2/HVw77Q06C0yi	<b>Fecha</b>	22/02/2018
<b>Firmado Por</b>	MARIA BELEN GUALDA GONZALEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/4





**Noveno.-** Según establece el Artículo 33 de la Ley 39/15 ya citada, intitulado “*Tramitación de urgencia*”: «1. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. 2. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.»

Por su parte, el Artículo 109 del RGLCAP ya mencionado, relativo al Procedimiento para la resolución de los contratos, establece en su apartado segundo que todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

En base a lo expuesto,

## **EL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SU SESIÓN DE 22 DE FEBRERO DE 2018**

### **HA ACORDADO**

**Primero.-** Aprobar el inicio de expediente para la extinción, por resolución, del contrato de concesión de obra pública para la construcción, mantenimiento y explotación de la Autovía A-334 del Almanzora, Tramo: Purchena – Autovía del Mediterráneo A-7 (C-AL2000/OCS0), por la causa del mutuo acuerdo previsto en el Artículo 269.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con los efectos que procedan de conformidad con los preceptos legales de aplicación y con lo pactado en el Documento Administrativo de Formalización de su modificación y suspensión de 3 de noviembre de 2015.


**Segundo.-** Aplicar a este procedimiento de resolución contractual la tramitación de urgencia prevista en el Artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Artículo 109.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**Tercero.-** Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

María Belén Gualda González  
Directora Gerente  
(Por delegación del Consejo Rector de 22 de febrero de 2018)

<b>Código:</b>	BY574602PFIRMA0D2/HVw77Q06C0yi	<b>Fecha</b>	22/02/2018
<b>Firmado Por</b>	MARIA BELEN GUALDA GONZALEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/4





CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

DICTAMEN N° 552/2018

OBJETO: Expediente sobre resolución del contrato administrativo de concesión para la construcción y conservación, mantenimiento y explotación de la Autovía A-334 del Almanzora. Tramo. Purchena-Autovía del Mediterráneo A-7.

SOLICITANTE: Consejería de Fomento y Vivienda.

**Presidente:**

Cano Bueso, Juan B.

**Consejeras y Consejeros:**

Álvarez Civantos, Begoña  
Escuredo Rodríguez, Rafael  
Gallardo Castillo, María Jesús  
Gorelli Hernández, Juan  
Moreno Ruiz, María del Mar  
Rodríguez-Vergara Díaz, Ángel

**Secretaria:**

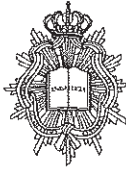
Linares Rojas, María Angustias

El expediente referenciado en el objeto ha sido dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2018, con asistencia de los miembros que al margen se expresan.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 28 de junio de 2018 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen realizada por el Excmo. Sr. Consejero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.10.d) y al amparo del artículo 22, párrafo primero, de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 1/34
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm977IATIVXEpUiQJjvenqzVa4M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde a la Comisión Permanente y de acuerdo con lo establecido en su artículo 25, párrafo primero, el plazo para su emisión es de treinta días.

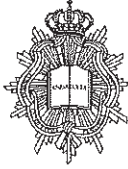
Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:

1.- Sobre este mismo ya se pronunció la Comisión Permanente de este Consejo Consultivo en su dictamen nº 365/2018 de 16 de mayo, acordando la devolución del expediente por lo expuesto en el fundamento jurídico II, a saber:

«Antes de entrar en el fondo del asunto, procede apreciar la competencia de este Consejo para emitir el dictamen solicitado, así como pronunciarse sobre a quién corresponde la competencia para resolver el contrato y si el expediente remitido ha seguido el iter procedimental que prescribe la normativa vigente con tal finalidad.

»1.- Respecto a la primera cuestión, la competencia del Consejo deriva del artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, que requiere su intervención, entre otros asuntos, en la interpretación y resolución de concesiones y contratos administrativos cuando el precio del contrato sea superior a 600.000 euros, como es el caso (el valor estimado del contrato es de 136.060.330,12 euros, según el apartado 7 del cuadro resumen del contrato), por lo que ha de afirmarse la competencia de este Órgano para la emisión del dictamen.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	25/07/2018	PÁGINA 2/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm977IATIVXEpUiQJjvenqzVa4M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»2.- En relación con el órgano competente para acordar la resolución, el artículo 224.1 del TRLCSP establece que la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso.

»El contrato en cuestión fue formalizado por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, por lo que a esta compete igualmente acordar su resolución.

»3.- En lo relativo al iter procedimental, se encuentra previsto en el artículo 109 del RGLCAP que, con observancia de las reglas establecidas en el artículo 211 del TRLCSP, sujeta la resolución del contrato al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

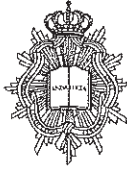
c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos de los artículos 99 y 213.

d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva.

»Pues bien, aunque formalmente tales trámites constan como cumplidos, existe un elemento trascendental que autoriza a rechazar tal conclusión. En efecto, el informe de la Asesoría Jurídica de 11 de abril de 2018, considera que no procede el abono de 7.342.784,61 euros de indemnización, contrariamente a lo sostenido en la propuesta inicial de la Administración, y la propuesta de resolución sometida a este Consejo excluye tal partida de la liquidación del contrato. Y de ese informe no ha tenido conocimiento la concesionaria.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 3/34
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm977IATIVXEpUiQJjvenqzVa4M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»Ciertamente, el artículo 82.1 párrafo segundo de la Ley 39/2015, dispone que *“la audiencia a los interesados será anterior a la solicitud de informe del órgano competente para el asesoramiento jurídico o a la solicitud del Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, en el caso que éstos formaran parte del procedimiento”*, pero el caso es que tras el referido informe la inicial posición de la Administración, que es la exclusivamente conocida por la interesada y a la que esta presta su aquiescencia, cambia sustancialmente, como se ha indicado, sin que de ese nuevo elemento haya tenido conocimiento la empresa.

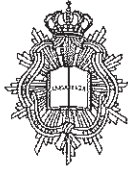
»Como este Consejo ha declarado en otras ocasiones, la aplicación del artículo 82.1 párrafo segundo no impide a los interesados el ejercicio de su derecho conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1.a) de la misma Ley, a lo que debe añadirse que su aplicación no puede originar indefensión, pues ello llevaría necesariamente bien a la anulabilidad del proceder administrativo (art. 48.2 de la Ley 39/2015), bien a su nulidad de pleno derecho [art. 47.1.a) de la referida Ley en relación con el art. 24 de la Constitución].

»Por tanto, la Administración debe dar audiencia a la concesionaria dándole traslado del informe referido, sometiendo nuevamente el asunto a dictamen de este Consejo Consultivo.»

2.- Los antecedentes de hecho formulados para el citado dictamen son los siguientes:

«1.- El 15 de marzo de 2012 se formaliza el contrato administrativo de concesión para la construcción, conservación, mantenimiento y explotación de la Autovía A-334 del Almanzora. Tramo: Purchena-Autovía del Mediterráneo A-7, adjudicado el 12

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	25/07/2018	PÁGINA 4/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm977IATIVXEpuIQJjvenqzVa4M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

de enero de 2012 por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía a la entidad Autovía del Almanzora, S.A.

»2.- El 3 de noviembre de 2015 se acuerda la suspensión del contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación de la autovía A-334 del Almanzora. Tramo: Purchena-A-7.

El "documento administrativo de formalización de modificación y suspensión del contrato administrativo", que la recoge, contiene las siguientes cláusulas:

«Primero: Suspender temporal y totalmente el contrato de concesión de obra pública suscrito entre la Agencia y la Concesionaria de fecha 15 de marzo de 2012, por el mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con los requisitos formales previstos en la ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, con efectos desde el día de la firma del documento administrativo de formalización de la modificación del contrato.

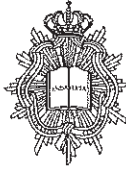
»A estos efectos, ambas partes acuerdan excluir expresamente como causa de resolución contractual a instancia de la Concesionaria la suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses acordada por la Administración prevista en el artículo 220 c) de la Ley de Contratos del Sector Público.

»Segundo.- La suspensión del contrato si regirá por las siguientes condiciones pactadas conforme a la legislación vigente en materia contractual.

»1ª.- Plazo de suspensión.

»La suspensión del contrato será total y temporal desde el día de la firma del documento administrativo de formalización de la modificación del contrato hasta el día 31 de marzo de 2017.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	25/07/2018	PÁGINA 5/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm977IATIVXEpUiQJjvenqzVa4M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»Ello sin perjuicio del levantamiento de la suspensión y continuidad del contrato por acuerdo de las partes, y a instancia de cualquiera de ellas, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo máximo de suspensión, y siempre que la Administración apreciara que concurren razones de interés público que así lo justifican.

»A tales efectos las partes se comprometen a realizar los mayores esfuerzos para analizar, negociar y conformar cualquier alternativa técnica y económica que en relación al contrata, dentro de los límites contractuales y legales, se plantee por la otra parte durante la suspensión.

»Se introduce un nuevo supuesto, el de suspensión total y temporal del contrato por mutuo acuerdo entre el Órgano de contratación y la Concesionaria, que permitirá a ésta la reducción de la garantía definitiva hasta el 2% del valor estimado del contrato, dentro del apartado 2 de la cláusula 29- constitución de garantía definitiva- del pliego de cláusulas particulares del contrato, con la siguiente redacción:

»No obstante, una vez puesta en servicio la Autovía, la Sociedad Concesionaria podría reducir el importe de la garantía definitiva hasta el 2 por ciento del valor estimado del contrato.

»Asimismo, en el supuesto de formalizarse la suspensión total y temporal del contrato por mutuo acuerdo, la Sociedad Concesionaria podrá reducir el importe de la garantía definitiva hasta el 2 por ciento del valor estimado del contrato. En tal supuesto, la Sociedad Concesionaria deberá reponer o ampliar la garantía hasta el 5% del valor estimado del contrato previsto en el apartado 1 de esta misma cláusula, en el plazo

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 6/34
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm977IATIVXEpUiQJjvenqzVa4M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

de quince (15) días, contado desde la fecha de finalización del periodo de suspensión pactado.

»2ª.- Garantías.

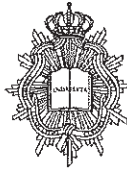
»Desde la firma del documento administrativo de formalización de la modificación del contrato, la Concesionaria sustituye la garantía definitiva originalmente constituida conforme a la cláusula cuarta del contrato, que retira, por garantía por importe equivalente al dos por ciento (2%) del valor estimado del contrato, IVA excluido (apartado 7 del Cuadro Resumen PCAP, que se mantendrá durante el periodo de suspensión del contrato.

»3ª.- Situación de hecho del contrato en el momento de suspensión.

»La "inversión total realizada" por la Concesionaria hasta la fecha en el desarrollo del contrato, previa su justificación documental, asciende a un importe de 6.409.489,08 euros, conforme al detalle reflejado en el Anexo 1. Esta valoración incluye la suma de los conceptos considerados como inversión total en el contrato incurrida por la Concesionaria para la ejecución del contrato, incluidos los proyectos de trazado y de construcción entregados a la Agencia, y en general, los bienes, gastos y costes que ha sido necesario realizar o adquirir relacionados con el contrato, y asimismo los costes directos sufridos por la Concesionaria como consecuencia de la suspensión acordada.

»La valoración y reconocimiento de esta inversión total incurrida por la concesionaria se realiza a los únicos efectos de su futura consideración en la liquidación económica en una eventual y futura resolución del contrato que impida la conti-

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 7/34
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm977IATIVXEpUiQJjvenqzVa4M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

nuidad del contrato durante o tras la suspensión en los términos establecidos en la cláusula 95.3.1 PCAP.

»A los efectos contractuales citados, la inversión total realizada por la Concesionaria detallada en el anexo 1 se actualizará anualmente desde el final del ejercicio correspondiente de su realización, mediante la aplicación del porcentaje considerado en el contrato como tasa de descuento aplicable (6%).

»La concesionaria adoptará durante el periodo de suspensión las medidas necesarias para reducir, y en su caso eliminar, cualesquiera gastos y costes que fuere innecesario incurrir. A estos efectos, la concreción de la cifra de los gastos y costes anuales que fuere necesario incurrir por el concesionario durante el periodo de suspensión contractual, por concepto de cumplimiento de obligaciones contables, fiscales y legales que vienen impuestas por el PCAP y la normativa aplicable, requerirá la previa justificación documental específica en el expediente de los gastos realmente incurridos. Asimismo, el gasto anual por concepto de mantenimiento de la garantía durante el periodo de suspensión contractual, requerirá la previa justificación documental específica en el expediente de los gastos realmente incurridos por el concesionario por este concepto.

»4.- Alzamiento de la suspensión.

»En cualquier momento durante el periodo de suspensión, pero en todo caso durante el periodo de tres meses previo a la finalización del periodo de suspensión acordado, se fijarán por las partes las condiciones económicas y técnicas fundamentales de continuidad del contrato, del plan económico financiero definitivo en lo que fuere necesario y respecto a la in-

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 8/34
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm977IATIVXEpUiQJjvenqzVa4M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

versión total a realizar. A estos efectos, procederá la incorporación, en la actualización del plan económico financiero de la valoración de la inversión total realizada y actualizada, y los gastos mínimos incurridos durante la suspensión, junto con el resto de variables y condiciones que se acuerden entre las partes a efectos del mantener el equilibrio financiero del contrato en los términos originalmente pactados.

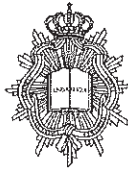
»A partir de dicho acuerdo entre las partes, y finalizado el periodo de suspensión, se entenderá reanudado el desarrollo y la ejecución del contrato con plenos efectos y conforme al PCAP que lo rige, comprometiéndose las partes en todo caso a cumplir los restantes tramites y obligaciones que les correspondan conforme al propio PCAP, en los plazos que a tal efecto se acuerden y en todo limitados por los establecidos en cada caso en el PCAP o norma aplicable, quedando sin efecto las condiciones del presente acuerdo de suspensión.

»La Concesionaria se obliga a complementar la garantía definitiva constituida durante el periodo de suspensión hasta un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado del contrato, IVA excluido (apartado 7 del Cuadro Resumen PCAP), en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de finalización del periodo de suspensión contractual (31 de marzo de 2017).

»En caso de falta de acuerdo sobre las condiciones de continuidad del contrato en la forma y plazos antes reseñados, se entenderá resuelto el contrato por mutuo acuerdo de las partes.

»En caso de resolución del contrato, la Administración abonará a la concesionaria, en todo caso y al margen de la causa de resolución que concurra, en los términos previstos en

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 9/34
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm977IATIVXEpuI1QJjvenqzVa4M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

la cláusula 95.3.1. PCAP, el valor de la inversión total realizada, actualizada a la fecha de la resolución del contrato, y de los gastos y costes incurridos documentalmente justificados antes reseñados, sin otros conceptos a resarcirle o reclamarle.

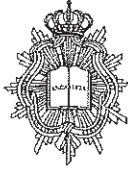
»Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de resolución o desistimiento, tácito o expreso, por parte de la Administración de forma unilateral durante el periodo de suspensión, se liquidará a la concesionaria una indemnización por daños y perjuicios limitada en todo caso al cinco por ciento del valor estimado del contrato (apdo. 7 Cuadro Resumen PCAP), con renuncia expresa de esta a la reclamación de cualquier otra cantidad o concepto adicional, incluyendo el beneficio industrial.

»En caso de desistimiento o resolución unilateral por parte de la concesionaria durante el periodo de suspensión se estará a lo dispuesto en la cláusula 95.3.4. del PCAP, con una responsabilidad por todos los conceptos limitada en todo caso al cinco por ciento del valor estimado del contrata (apdo. 7 Cuadro Resumen PCAP).

»La liquidación de las cantidades citadas que resultaren del expediente de resolución se realizara conforme a los plazos previstos en el artículo 200 LCSP, según se señala en la cláusula 95.3.6 PCAP.»

»3.- El 30 de marzo de 2017 se acordó el inicio del procedimiento de resolución del contrato por mutuo acuerdo en base al artículo 245 d) de la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 269 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	25/07/2018	PÁGINA 10/34
VERIFICACIÓN	PK2jm977IATIVXEpuIQjjvenqzVa4M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Caducado el procedimiento, el 8 de marzo de 2018 se acordó el inicio de un nuevo procedimiento de resolución por la misma causa.

»4.- El 15 de marzo de 2018 la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería emite informe sobre las actuaciones expropiatorias derivadas de las obras: "Autovía del Almanzora A-334. Tramo: Purchena-Autovía del Mediterráneo A-7".

El mismo día el Servicio de Proyección y Supervisión emitió informe detallado de los Proyectos de Trazado y/o Construcción de los que se tenía constancia referentes a la Autovía del Almanzora A-334. Tramo: Purchena-Autovía del Mediterráneo A-7.

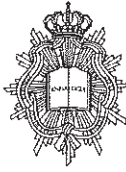
El 16 de marzo de 2018 el Servicio de Planificación de la Dirección General de Infraestructuras emitió informe detallado de los Estudios Informativos de los que se tenía constancia referentes a la Autovía del Almanzora A-334. Tramo: Purchena-Autovía del Mediterráneo A-7.

»5.- El 16 de marzo de 2018 se concedió trámite de audiencia a la contratista, y el 27 de marzo de 2018 la contratista presentó escrito de alegaciones mostrando su conformidad con la resolución. En ellas expresa, entre otras consideraciones, lo siguiente:

«Constando en el acuerdo de inicio del expediente de la Administración contratante como causa de resolución del contrato el mutuo acuerdo entre las partes, en este sentido la conformidad y el acuerdo de la sociedad concesionaria deben entenderse referidos a la propia decisión de resolución por extinción del contrato de la administración contratante y a los efectos de dicha resolución que se reflejan en la propuesta de liquidación económica del contrato formulada en el expe-

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	25/07/2018	PÁGINA 11/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm977IATIVXEpuIiQJjvenqzVa4M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





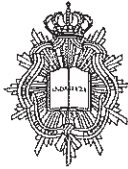
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

diente, sin perjuicio de señalarse, y así se refleja en el expediente, que la motivación de la resolución del contrato propuesta por la administración, concurriendo a su criterio razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato, sea el desistimiento en la continuidad del mismo.

»Concurriendo circunstancias objetivas o causas excepcionales de índole interna, estratégicas y de planificación o disponibilidad presupuestaria, que determinan la voluntad de la Administración de no dar continuidad al proyecto bajo ninguna circunstancia, en esa tesitura esta concesionaria no puede sino aceptar la propuesta de resolución formulada por aquella. Dicho supuesto se contemplaba expresamente en el Contrato de concesión, en ser modificación formalizada con fecha 3 de noviembre de 2015, regulando sus efectos, y procediendo en consecuencia la aplicación de los términos establecidos en el citado documento de modificación, que son los reflejados en la propuesta de liquidación económica del contrato formulada en el expediente, y sobre la que esta concesionaria muestra su conformidad.

»Esta consideración sobre las razones que motivan en última instancia la necesidad de resolución del contrato planteada por la administración, y la aplicación de las previsiones indemnizatorias al efecto de la modificación contractual reseñada, no parten de la valoración de la concesionaria, sino que constan reflejadas en el expediente por la Administración, tanto en el expediente de extinción original -caducado- como en el actual en curso. Baste citar, entre otros documentos que obran en el expediente y reflejan la motivación de la propuesta de la Administración de abandono del proyecto y consiguien-

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	25/07/2018	PÁGINA 12/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm977IATIVXEpUiQJjvenqzVa4M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

te resolución consensuada por razones de interés público, el informe del Instructor, de fecha 26 de marzo de 2018, en su apartado z *in fine*, que señala expresamente -siendo reproducido y asumido expresamente en la Propuesta de Resolución del expediente.»

»6.- El 26 de marzo de 2018 se emite informe en el que se explicita:

«De acuerdo con la valoración económica del Director Financiero de la Agencia de fecha 20 de febrero de 2018, el importe de la resolución del contrato ascendería a 16.634.579,16 euros, por los conceptos y en los términos recogidos en dicha valoración.

»Dicho importe se descompone en los siguientes dos conceptos:

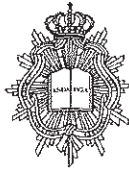
»1. Valoración y reconocimiento de la inversión total incurrida por la concesionaria (cláusula segunda 33 del acuerdo de suspensión): 9.291.794,55 euros. Esta cifra, a su vez, se descompone en los siguientes subconceptos:

»a. Anexo 1: Detalle de inversión total realizada por la concesionaria a la fecha de suspensión del contrato del documento administrativo de modificación y suspensión del contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación de la Autovía A-334 del Almanzora. Tramo: Purchena-A-7 de 3 de noviembre de 2015- 6.409.224,06 euros.

»b. Costes incurridos por la concesionaria desde la fecha 3 de noviembre de 2015 hasta el 31 de marzo de 2017: 107.837,04 euros.

»c. Costes de actualización a 31 de marzo de 2017 (6%): 1.684.041,85 euros.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 13/34
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm977IATIVXEpUiQJjvenqzVa4M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»d. Costes de actualización a 28 de marzo de 2018 (8%): 650.695,73 euros.

»e. IVA aplicable a conceptos sujetos. 439.995,87 euros.

»Al respecto cabe señalar, que la cifra de inversión total incurrida por la concesionaria sin actualizar, se corresponde con la suma de los subapartados a. y b., esto es 6.517.061,1 euros. El primer sumando (6.409.224,06 euros) está validado por el Acuerdo de 3 de noviembre de 2015 del Consejo Rector de la AOPJA de modificación y suspensión del contrato de concesión de obra pública, estando descompuesta dicha cifra en el anexo 1 del citado Acuerdo.

»Tras el requerimiento hecho a la AOPJA de fecha 9 de marzo de 2018, en el que se solicitaba, entre otras cuestiones, certificación de que el coste que se determina en el informe económico de 20 de febrero de 2018, se corresponde a la inversión realmente ejecutada respecto al contrato de concesión, esa Agencia emitió sendas certificaciones, adjuntas al oficio remitido con fecha 16 de marzo de 2018, (documento nº 47), la primera de ellas suscrita por el Director Financiero de esa Agencia correspondiente a los conceptos: "otros costes operativos", "costes financieros y due diligence" y "Tasas, impuestos y análogos" del anexo 1 del citado Acuerdo y la segunda suscrita por el Director de Infraestructuras de esa Agencia correspondiente a los conceptos: "costes de oferta y constitución", "proyecto de construcción" y "personal directo y prestaciones de socios" del mismo anexo 1, siendo la suma de las dos cifras certificadas, los 6.517.061,10 euros.

»2. Indemnización por daños y perjuicios (cláusula segunda 4ª del acuerdo de suspensión): 7.342.784,61 euros. Esta cifra se descompone en los siguientes conceptos:

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 14/34
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm977IATIVXEpUiQJjvenqzVa4M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»a. 5% del valor estimado del contrato según PCAP (sin IVA): 6.803.016,51 euros.

»b. Coste de actualización a 28 de marzo de 2018 (8%): 539.768,10 euros.

»Al respecto cabe señalar, que la procedencia del pago de esta cantidad estaría justificada por la cláusula segunda del documento administrativo de formalización de modificación y suspensión del contrato administrativo de concesión para la construcción, mantenimiento y explotación de la Autovía del Almanzora A-334, Tramo: Purchena-Autovía del Mediterráneo A-7, acordado por el Consejo Rector de la AOPJA, de fecha 3 de noviembre de 2015, que dicta literalmente lo que sigue:

*»"...Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de resolución o desistimiento, tácito o expreso, por parte de la Administración de forma unilateral durante el periodo de suspensión, se liquidará a la concesionaria una indemnización por daños y perjuicios limitada en todo caso al cinco por ciento del valor estimado del contrato (apdo. 7 Cuadro resumen PCAP, con renuncia expresa de ésta a la reclamación de cualquier otra cantidad o concepto adicional, incluyendo el beneficio industrial."*

»Y respecto a las posibles causas de incumplimiento del contrato de concesión, el informe determina en su apartado 3 que:

»En el mismo oficio de la AOPJA de fecha 16 de marzo de 2018, se acompañaba, aparte de las certificaciones sobre el coste de la ejecución e inversión realizada por la Sociedad Concesionaria, certificación del Director de infraestructuras de esa Agencia de fecha 12 de marzo de 2018, sobre la no existencia de causas de incumplimiento del contrato de concesión

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 15/34
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	PK2jm977IATIVXEpUiQJjvenqzVa4M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

por parte de dicha Sociedad Concesionaria, y la prueba documental del registro de entrada del proyecto de construcción en esa Agencia en el plazo estipulado en el contrato de concesión.

»El plazo para el inicio de las obras fijado en el apartado c) de la cláusula quinta del contrato de concesión administrativa, era de 11,5 meses desde la firma del mismo, esto es, el 1 de marzo de 2013. Esta condición no fue cumplida pero la responsabilidad no es de la Sociedad Concesionaria, ya que si que entregaron los proyectos de construcción (dos tramos) en tiempo y forma en la AOPJA; pero dichos proyectos nunca fueron recibidos en la Dirección General de Infraestructuras para su preceptiva supervisión y aprobación.

En el informe técnico suscrito por el Director de Infraestructuras de la Agencia de fecha 21 de febrero de 2018 (documento nº 50), se dicta literalmente en su página 4 lo que sigue.

»"…Por tanto, al no estar aprobado el Proyecto de Trazado por la Dirección General de Infraestructuras, no fue posible por esta Agencia culminar la tramitación administrativa del Proyecto de Construcción."

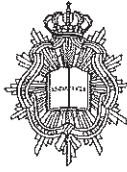
»Al respecto cabe señalar lo que sigue:

»1. No se trataba de un proyecto de trazado, sino de dos, correspondientes a los dos tramos siguientes.

»a. Proyecto de Trazado: "Contrato de concesión para la construcción, conservación, mantenimiento y explotación de la Autovía del Almanzora (A-334). Tramo: Purchena-Fines y conexión con el Polígono Industrial de Albox".

»b. El Proyecto de Trazado: "Contrato de concesión para la construcción, conservación, mantenimiento y explotación de la

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	25/07/2018	PÁGINA 16/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm977IATIVXEpu1QJjvenqzVa4M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Autovía del Almanzora (A-334). Tramo: Enlace de la Concepción-Enlace de la Autovía del Mediterráneo (A-7)".

»2. Ambos proyectos de trazado tuvieron registro de entrada en esta Dirección General de infraestructuras, el día 28 de diciembre de 2012.

»3. El objeto último de los citados proyectos de trazado era permitir las expropiaciones necesarias tras su aprobación, y que éstas no fueran un inconveniente para la licitación y ejecución de las obras definidas en los dos proyectos de construcción, recibidos por la Agencia con fecha 15 de noviembre de 2012.

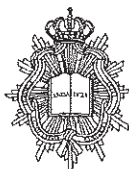
»4. Ciertamente, no se podrá finalizar la tramitación administrativa de los proyectos de construcción por parte de la Agencia, mientras no estuvieran aprobados los dos proyectos de trazado.

»5. Sin embargo, uno de los proyectos de trazado, concretamente el correspondiente al tramo: Enlace de la Concepción-Enlace de la Autovía del Mediterráneo (A-7), no era necesario ya que los terrenos se hallaban ya expropiados tras la aprobación el 20 de enero de 2009, del Proyecto de Construcción de clave: 1-AL-14162-0.0-0.0-PC: "Autovía del Almanzora (A-334). Tramo: Enlace con la AL-7106 en la Concepción-Autovía del Mediterráneo (A-7)".

»6. De esto último se deduce, que la Agencia no tenía por qué haber redactado el citado proyecto de trazado y simplemente tenía que haber remitido a esta Dirección General el proyecto de construcción del citado tramo, para proceder a su supervisión y aprobación.

»Por lo tanto, y en resumen, la razón por la que no se iniciaron las obras definidas en el contrato de concesión, no

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 17/34
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	PK2jm977IATIVXEpU1QJjvenqzVa4M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

fue la no aprobación por parte de la Dirección General de Infraestructuras de los proyectos de trazado y si, probablemente, la falta de disponibilidad presupuestaria.

»Otro asunto que merecería consideración es la razón por la que se necesitaban dos nuevos proyectos de construcción, correspondientes a los dos tramos: Purchena-Fines y Enlace de la Concepción-Autovía A-7, cuando ya existían, tal y como se refleja en el informe del Servicio de Proyección y Supervisión de fecha 15 de marzo de 2018 (documento nº 46). Tal y como se indica en el citado informe, los proyectos de construcción correspondientes al tramo: Purchena-Fines (desglosado en dos subtramos) fueron aprobados con fecha 26 de noviembre de 2010, mientras que el proyecto de construcción correspondiente al tramo: Enlace de La Concepción-Autovía A-7, fue aprobado con fecha 23 de julio de 2009.

»La redacción de estos proyectos de construcción fue atribuida en su momento a GIASA Por tanto, debían de ser concedores de su existencia. A la fecha de la firma del contrato de concesión administrativa, 15 de marzo de 2012, los citados proyectos de construcción tenían una antigüedad menor a tres años, por lo que habría bastado una actualización y revisión de los mismos, que habría sido mucho menos onerosa para la Administración que encargar la redacción de nuevos proyectos de construcción con el mismo objeto, por los que se ha certificado por parte de la Agencia, una inversión efectuada de 2.535.214,31 euros, (anexo 1: detalle de cálculos realizados. documento nº 38), a resarcir a la sociedad concesionaria.»

»7.- El 2 de abril de 2018 se emitió la siguiente propuesta de resolución:

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 18/34
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm977IATIVXEpUiQJjvengzVa4M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

«Primero.- Que por parte de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía se proceda a la resolución del contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación de la autovía A-334 del Almanzora. Tramo: Purchena-Autovía del Mediterráneo, A-7, suscrito el 15 de marzo de 2012 entre la AOPJA y Autovía del Almanzora, S.A.

»Segundo.- Que se liquide el contrato en los términos del informe de la instrucción de fecha 22 de marzo de 2018, que ha sido transcrito en el hecho decimoquinto del cuerpo de la presente propuesta de resolución, siempre y cuando no sean modificadas las hipótesis de cálculo que han servido de base para la obtención de la cifra final.»

»8.- El 9 de abril de 2018 se comunica a la concesionaria la suspensión del plazo para resolver por el tiempo que medie entre la petición del informe a la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento y Vivienda y su recepción, y el 13 de abril se le comunicó el levantamiento de la suspensión.

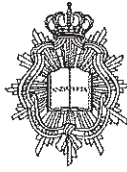
»9.- El 11 de abril de 2018 la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento y Vivienda emitió informe favorable, considerando que el concepto indemnizatorio de 7.342.784,61 euros no puede ampararse en la cláusula segunda, 4ª del acuerdo de 3 de noviembre de 2015, ni en precepto legal alguno.

»10.- Finalmente, el 17 de abril de 2018, el instructor del procedimiento emitió la siguiente propuesta de resolución:

«Primero.- Que por parte de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía se proceda a la resolución del contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación de la autovía de A334 del Almanzora. Tramo: Purchena-Autovía del Mediterráneo, A-7, suscrito el 15 de marzo de 2012 entre la AOPJA y Autovía del Almanzora, S.A.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 19/34
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm977IATIVXEpUiQJjvenqzVa4M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»Segundo.- Que se liquide el contrato en los términos del informe de la Asesoría Jurídica de fecha 11 de abril de 2018, que ha sido transcrito en el hecho del Cuerpo de la presente propuesta de resolución, por valor de 9.291.794,55 euros.»

»11.- El 7 de mayo de 2018 la concesionaria solicita audiencia ante este Consejo, alegando sustancialmente el juego del párrafo séptimo de la cláusula segunda 4ª del documento de 3 de noviembre de 2015.

Presenta diversa documentación, de la que interesa destacar:

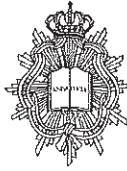
- Escrito de 24 de octubre de 2016 del Director Gerente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía del siguiente tenor:

«Recibo tu carta de fecha 14 de octubre pasado (que me llega el día 20), sobre la preocupación por la continuidad del proyecto de la concesión de la Autovía de la Almanzora, y paso a darte mi opinión sobre la misma.

»En primer lugar, creo que es bueno que aclaremos que no ha habido ningún acuerdo respecto a la reanudación de la concesión, sino la culminación de unos trabajos y estudios conjuntos para estudiar su viabilidad.

»En segundo lugar, el proyecto del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía (PISTA) es un documento en tramitación, de planificación a medio plazo y que se ajusta a las realidades presupuestarias que hoy conocemos, pues de acuerdo a la legislación sobre estabilidad económica, financiera y presupuestaria no permite aprobar documentos de planificación sin esa condición. Te hago notar que el PINI, que regula la inversión estatal, ha sido formulado pero no aprobado.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	25/07/2018	PÁGINA 20/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm977IATIVXEpUiQJjvengzVa4M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

»En la tramitación del PISTA, que continua su recorrido, y en posteriores decisiones de su seguimiento una vez aprobado (hecho que debe producirse sin más alternativas antes de 31 de diciembre de 2016 como compromiso con el Marco Comunitario FEDER 2020) se irán adaptando las ejecuciones a esas posibilidades ciertas presupuestaria.

»En ese ámbito, puedo comunicarte que la Consejería aún continúa con el estudio y las consultas con el área de Hacienda para ver las posibilidades de la ejecución de la concesión, siempre en el marco del acuerdo de suspensión temporal que ya adoptamos.

»Ten por seguro que mantendremos los canales de comunicación abiertos para que cualquier decisión sea consultada y comunicada a la concesionaria, en el buen clima de diálogo que seguimos manteniendo.»

- Escrito de 8 de febrero de 2017 del citado Director Gerente, del siguiente tenor:

«En relación a su comunicación de fecha de 31 de enero, puedo comunicarle que aún continuamos en el proceso de consultas con la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Es un proceso complejo por cuando deben ajustarse consignaciones presupuestarias a largo plazo con cargo a autofinanciada, que no están resultando fáciles por las restricciones presupuestarias. Por supuesto, en cuanto haya alguna conclusión, y antes de los plazos que establecimos en el acuerdo de suspensión, estableceremos la oportuna comunicación mutua.

»En cuanto a la inclusión en la aprobación definitiva del Plan de Infraestructuras Sostenibles del Transporte de Andalucía 2020 (PISTA 2020), su no inclusión viene derivada justamente de que no pueden incluirse actuaciones que no tengan ga-

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	25/07/2018	PÁGINA 21/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm977IATIVXEpUiQJjvenqzVa4M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

rantizada la financiación presupuestaria en el plazo de su vigencia hasta el ejercicio 2020. Por ello, se incluye el anexo al capítulo III: "Otras actuaciones programadas sujetas a evolución financiera", entre las que hay un apartado de Actuaciones Prioritarias, en la que figura en el subapartado Interconexión de Centros Regionales la actuación "Autovía del Almanzora: Tramo Purchena A7", como bien refleja su comunicación.

»Por consiguiente, la aprobación del PISTA 2020 no supone de antemano la "declaración acreditativa de la voluntad de la Junta de Andalucía... de no acometer la ejecución del contrato de concesión" le insisto en que aún estamos tratando de ver su posibilidad presupuestaria con la consejería competente.»

3.- El 12 de junio de 2018 se notifica a la entidad Autovía del Almanzora (mediante burofax) la apertura del trámite de audiencia, poniéndole de manifiesto el procedimiento.

4.- El 19 de junio de 2018 la representación de la entidad concesionaria presentó escrito de alegaciones que, básicamente, expone:

- La propuesta de resolución de fecha 17 de abril de 2018 es errónea, incorrecta y contraria a derecho.

- La propuesta de resolución de fecha 17 de abril de 2018 y la liquidación del Contrato que refleja es contraria a Derecho, a lo establecido en el Contrato de Concesión suscrito y a la Modificación del Contrato.

- La propuesta de resolución de fecha 17 de abril de 2018 es contraria a los propios actos, resoluciones, propuestas e informes dictados y emitidos por la Administración contratante

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 22/34
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm977IATIVXEpUiQJjvenqzVa4M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

en el propio expediente y durante el desarrollo del contrato de concesión.

- El supuesto de resolución por mutuo acuerdo no excluiría en cualquier caso la liquidación de la indemnización prevista contractualmente por el 5% del valor estimado del contrato.

- Actualización de la propuesta de resolución ajustada a derecho.

5.- El 20 de junio de 2018 se formuló propuesta de resolución en los mismos términos que la referida en el antecedente 3.

6.- El 20 de junio de 2018 se acordó la suspensión del plazo para resolver hasta la recepción del dictamen del Consejo, lo que se notificó a la contratista el mismo 20 de junio.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### I

Es objeto del presente dictamen la resolución del contrato administrativo de concesión para la construcción, conservación, mantenimiento y explotación de la Autovía A-334 del Almanzora. Tramo: Purchena-Autovía del Mediterráneo A-7.

Teniendo en cuenta la fecha de formalización del contrato (15 de marzo de 2012), el contrato y su resolución se someten al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al Reglamento General de la Ley de

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO MARÍA ANGLUSTIAS LINARES ROJAS	25/07/2018	PÁGINA 23/34
VERIFICACIÓN	PK2jm977IATIVXEpu1QJjvenqzVa4M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

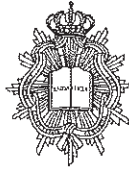
Contratos de las Administraciones Públicas [en adelante RGLCAP (aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre)]. Asimismo, habrá de considerarse el régimen jurídico contenido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, supletoriamente, las restantes normas del Derecho Administrativo y, en defecto de este último, resultan de aplicación las normas de Derecho Privado (art. 19.2 del TRLCSP).

Asimismo, dado que el procedimiento de resolución se inició el 8 de marzo de 2018, el mismo se somete al TRLCSP (la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no es aplicable al mismo pues entró en vigor el 9 de marzo de 2018, conforme a su disposición final decimosexta) y a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**II**

Antes de entrar en el fondo del asunto, procede apreciar la competencia de este Consejo para emitir el dictamen solicitado, así como pronunciarse sobre a quién corresponde la competencia para resolver el contrato y si el expediente remitido ha seguido el iter procedimental que prescribe la normativa vigente con tal finalidad.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	25/07/2018	PÁGINA 24/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm977IATIVXEpUiQJjvenqzVa4M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

1.- Respecto a la primera cuestión, la competencia del Consejo deriva del artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, que requiere su intervención, entre otros asuntos, en la interpretación y resolución de concesiones y contratos administrativos cuando el precio del contrato sea superior a 600.000 euros, como es el caso (el valor estimado del contrato es de 136.060.330,12 euros, según el apartado 7 del cuadro resumen del contrato), por lo que ha de afirmarse la competencia de este Órgano para la emisión del dictamen.

2.- En relación con el órgano competente para acordar la resolución, el artículo 224.1 del TRLCSP establece que la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso.

El contrato en cuestión fue formalizado por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, por lo que a esta compete igualmente acordar su resolución.

3.- En lo relativo al *iter* procedimental, se encuentra previsto en el artículo 109 del RGLCAP que, con observancia de las reglas establecidas en el artículo 211 del TRLCSP, sujeta la resolución del contrato al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 25/34
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm977IATIVXEpUiQJjvenqzVa4M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos de los artículos 99 y 213.

d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva.

Por otro lado, el procedimiento no ha caducado, pues aunque se inició el 8 de marzo de 2018 (no el 22 de febrero, como alega la contratista, aunque ello es irrelevante, como se comprobará a continuación), el caso es que han tenido lugar las siguientes suspensiones del plazo para resolver: desde el 9 al 13 de abril de 2018 (petición y recepción del informe del Gabinete Jurídico), desde el 24 de abril de 2018 (se notificó al contratista el 3 de mayo de 2018 -así lo reconoce en sus alegaciones-) hasta el 22 de mayo (primera petición y recepción del dictamen del Consejo), y finalmente el 20 de junio de 2018 (el mismo 20 de junio de 2018 se realizó la notificación) se ha dispuesto la suspensión del procedimiento hasta la recepción del dictamen del Consejo; todo ello conforme al artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015. En conclusión, y en contra de lo que sostiene la empresa, el procedimiento no ha caducado.

### III

En cuanto al fondo del asunto, la propuesta sometida a consulta no expresa causa alguna de resolución del contrato,

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 26/34
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	PK2jm977IATIVXEpUiQJjvenqzVa4M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

pero el acto de inicio del procedimiento, y otros documentos incorporados al expediente revelan que la causa de resolución propuesta es la de mutuo acuerdo prevista en la letra d) del artículo 269 del TRLCSP. Este precepto, que contempla específicamente las causas de resolución del contrato de concesión de obra pública prevé, en efecto, como causa de resolución, entre otras, "el mutuo acuerdo entre el concedente y el concesionario".

El origen formal de la resolución que se propone se encuentra en la suspensión del contrato de 3 de noviembre de 2015, en cuyo documento de formalización se explicita que la suspensión opera desde ese día hasta el 31 de marzo de 2017, y en el que se señala que "en caso de falta de acuerdo sobre las condiciones de continuidad del contrato en la forma y plazos antes reseñados, se entenderá resuelto el contrato por mutuo acuerdo de las partes".

Hay que tener en cuenta que conforme al apartado 4 del artículo 270 del TRLCSP, "la resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar si la concesión no se encontrara sometida a secuestro acordado por infracción grave del concesionario y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la continuación del contrato".

Es obvio que en el presente caso la concesión no está sometida a secuestro por tal razón, como lo es también y así resulta de los diversos informes obrantes en el expediente, las circunstancias de diversa índole que llevan a sostener razonablemente, la concurrencia de razones de interés público que

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 27/34
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm977IATIVXEpuIQJjvenzVa4M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





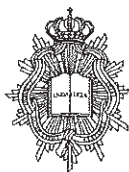
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

hacen inconveniente la continuación de la concesión (tal y como resulta de la documentación incorporada al expediente, todo apunta a una falta inmediata de disponibilidad presupuestaria), siquiera sea la formalmente consistente en la falta de acuerdo sobre las condiciones de continuidad del contrato.

Ahora bien, el problema en el presente caso es que falta el presupuesto mismo de esa causa de resolución, y es que el mutuo acuerdo exige, como su propio nombre indica, que la contratista esté de acuerdo en la resolución y sus términos, y ese no es el caso. En efecto, si bien inicialmente la empresa muestra su conformidad con la resolución, tal aquiescencia lo es solo con los efectos que se anudan a ésta, pues la contratista subraya que en realidad la resolución es unilateral al residir su causa en el "abandono del proyecto" o el "desistimiento" por la Administración, y que su anuencia se justifica solo porque la liquidación del contrato que se preveía inicialmente se ajustaba a lo previsto en el artículo 271.1 de TRLCSP y la cláusula segunda, 4ª, párrafo sexto, del documento referido. Precisamente porque los términos de la liquidación se modifican sustancialmente tras el informe de la Asesoría Jurídica, en sus escritos presentados tanto en la audiencia concedida ante este Consejo como durante el trámite de audiencia, la empresa pone de relieve su discrepancia frontal con la propuesta de resolución por mutuo acuerdo.

En consecuencia, no puede afirmarse en modo alguno que exista mutuo acuerdo para la resolución, por lo que no es posible proceder a la extinción del contrato por tal causa de resolución.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 28/34
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm977IATIVXEpUiQJjvenqzVa4M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Lo anterior no significa que no sea posible la resolución, sino solo que no es procedente por la referida causa. Como se desprende de lo expuesto y resulta del expediente, la resolución del contrato vendría determinada por el desistimiento de la Administración. Ciertamente, tal desistimiento no aparece entre las causas de resolución previstas en el artículo 269 del TRLCSP, que contempla específicamente las causas de resolución del contrato de concesión de obra pública y que, a diferencia de lo que sucede en los demás contratos administrativos (arts. 237, 286, 299 y 308 del TRLCSP), al relacionar las causas de resolución no se remite al artículo 223 del TRLCSP, que contempla en general las causas de resolución de los contratos administrativos. En todo caso este tampoco contempla el desistimiento.

Ahora bien, el artículo 237.c) del TRLCSP, relativo al contrato de obra pública, sí contempla el desistimiento y el más elemental sentido común lleva a concluir que tal causa de resolución debe operar en éste y en cualquier otro contrato. Pero es que además, lo que evidentemente tiene trascendencia en el presente caso, puede considerarse que el documento contractual de 3 de noviembre de 2015 sí contempla tal desistimiento como causa de resolución en el citado párrafo séptimo de la cláusula segunda 4ª y, como resulta de la letra k) del artículo 269, también juegan como causas de resolución cualesquiera otras expresamente contempladas en el contrato.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CAÑO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 29/34
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm977IATIVXEpUjQJjvenqzVa4M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

En efecto, el citado párrafo establece lo siguiente: "Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de resolución o desistimiento, tácito o expreso, por parte de la Administración de forma unilateral durante el periodo de suspensión, se liquidará a la concesionaria una indemnización por daños y perjuicios limitada en todo caso al cinco por ciento del valor estimado del contrato (apdo. 7 Cuadro Resumen PCAP), con renuncia expresa de esta a la reclamación de cualquier otra cantidad o concepto adicional, incluyendo el beneficio industrial".

En este sentido, debe señalarse que el acuerdo de inicio del procedimiento de resolución contractual es de 30 de marzo de 2017, esto es, antes de la expiración del plazo de suspensión, cumpliéndose así lo exigido en los citados párrafo y cláusula, de que el desistimiento tenga lugar durante el periodo de suspensión. En todo caso, es claro que la cláusula no podría evitar el juego de esa causa de resolución con posterioridad, pues ello equivale a considerar que es imposible el desistimiento con posterioridad. Y más claro aún es que no puede existir resolución por mutuo acuerdo si precisamente falta el mutuo acuerdo.

Las razones por las que se haya producido materialmente el desistimiento son irrelevantes a estos efectos, pero parece claro en el expediente que son circunstancias de financiación las que han llevado al mismo. En este sentido son significativos los escritos de 24 de octubre de 2016 y de 8 de febrero de 2017 del Director Gerente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. El primero revela que una vez aprobado el

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 30/34
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jm977IATIVXEpUiQJjvenqzVa4M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



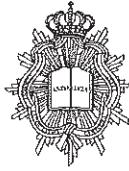
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía (PISTA) "se irán adaptando las ejecuciones a esas posibilidades ciertas presupuestaria" y que se "continúa con el estudio y las consultas con el área de Hacienda para ver las posibilidades de la ejecución de la concesión"; y el segundo revela que el referido Plan no incluye la obra en cuestión al no tener garantizada "la financiación presupuestaria en el plazo de su vigencia hasta el ejercicio 2020" y que se continua consultando con la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Claro que ese último escrito explicita que "la aprobación del PISTA 2020 no supone de antemano la declaración acreditativa de la voluntad de la Junta de Andalucía de no acometer la ejecución del contrato de concesión", e insiste "en que aún estamos tratando de ver su posibilidad presupuestaria con la consejería competente", pero lo cierto es que tal posibilidad presupuestaria parece desvanecerse toda vez que a pesar de que se indicaba en el primero de esos escritos que "en cuanto haya alguna conclusión, y antes de los plazos que establecimos en el acuerdo de suspensión, estableceremos la oportuna comunicación mutua", tal comunicación no existió.

Por tanto, procede la resolución del contrato, pero por desistimiento de la Administración, y ello con independencia de sus efectos, a los que luego se aludirá.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	25/07/2018	PÁGINA 31/34
VERIFICACIÓN	PK2jm977IATIVXEpUiQJjvenqzVa4M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

#### IV

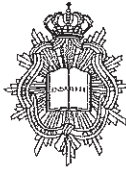
Por lo que se refiere a los efectos de la resolución, la propuesta contempla el abono a la concesionaria del importe de la inversión realizada, en la cuantía de 9.291.794,55 euros.

Tal previsión se funda en lo pactado en el documento de 3 de noviembre de 2015, teniendo en cuenta la causa de resolución que ha de actuarse, encuentra su apoyo legal en el artículo 271.1 del TRLCSP, conforme a cuyo inciso primero "en los supuestos de resolución, la Administración abonará al concesionario el importe de las inversiones realizadas por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras de construcción y adquisición de bienes que sean necesarios para la explotación de la obra objeto de la concesión".

Junto a tal partida, la concesionaria considera que procede la indemnización prevista en la cláusula segunda, 4ª, párrafo sexto, del documento de 3 de noviembre de 2015. Este párrafo dispone que "en el supuesto de resolución o desistimiento, tácito o expreso, por parte de la Administración de forma unilateral durante el periodo de suspensión, se liquidará a la concesionaria una indemnización por daños y perjuicios limitada en todo caso al cinco por ciento del valor estimado del contrato (apdo. 7 Cuadro Resumen PCAP), con renuncia expresa de esta a la reclamación de cualquier otra cantidad o concepto adicional, incluyendo el beneficio industrial".

Como se ha visto, es el desistimiento la causa de resolución concurrente, por lo que tal indemnización es procedente.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	25/07/2018	PÁGINA 32/34
VERIFICACIÓN	PK2jm977IATIVXEpuIQJjvenqzVa4M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Ciertamente la cláusula referida exige que el desistimiento tuviere lugar antes de transcurrir el plazo de suspensión. Pero es que esto es justamente lo sucedido. Así, en documento de 24 de octubre de 2016, anterior pues al *dies ad quem* de ese plazo (31 de marzo de 2017) se apuntan las posibles dificultades de financiación (se afirma que se está tramitando el proyecto del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía, de planificación a medio plazo y que se ajusta a las realidades presupuestarias de acuerdo a la legislación sobre estabilidad económica, financiera y presupuestaria, que no permite aprobar documentos de planificación sin esa condición) y se afirma que se irán adaptando las ejecuciones a esas posibilidades presupuestarias. Y en el documento de 8 de febrero de 2017, también anterior a la finalización del plazo de suspensión, se pone de relieve que definitivamente el Plan de Infraestructuras Sostenibles del Transporte de Andalucía 2020 (PISTA 2020) no incluye la infraestructura en cuestión, debido a que no tiene garantizada la financiación presupuestaria hasta el ejercicio 2020.

Y, lo que es más importante, el 30 de marzo de 2017 se inicia el procedimiento de resolución del contrato, antes de la finalización del plazo de suspensión, poniendo de relieve la voluntad de la Administración de resolver el contrato antes de aquella. Otra cosa, irrelevante a estos efectos, es que el procedimiento caducara y se acordara un nuevo inicio.

Por tanto, procede la liquidación del contrato de acuerdo con los términos inicialmente fijados convenidos con la concesionaria.

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	25/07/2018	PÁGINA 33/34
VERIFICACIÓN	Pk2jm977IATIVXEplUjQJjvenqzVa4M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

## CONCLUSIÓN

**Se dictamina desfavorablemente la propuesta de resolución del expediente** relativo a la resolución del contrato administrativo de concesión para la construcción, conservación, mantenimiento y explotación de la Autovía A-334 del Almanzora. Tramo: Purchena-Autovía del Mediterráneo A-7, **de acuerdo con lo razonado en los fundamentos jurídicos III y IV de este dictamen.**

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Juan B. Cano Bueso

Fdo.: María A. Linares Rojas

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO Y VIVIENDA.- SEVILLA**

FIRMADO POR	JUAN BAUTISTA CANO BUESO	25/07/2018	PÁGINA 34/34
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	PK2jm977IATIVXEpu1QJjvengzVa4M	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía  
**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**


**MEMORIA TÉCNICA**  
**RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA**  
**CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN**  
**MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA AUTOVÍA DEL**  
**ALMANZORA A-334. TRAMO: PURCHENA - AUTOVÍA DEL**  
**MEDITERRÁNEO A-7**

**EXPEDIENTE: C-AL2000/OCS0**

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía  
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Departamento de Infraestructuras*

<b>Código:</b>	BY574796PFIRMAMPQrXgp8FaJtJ88_	<b>Fecha</b>	30/07/2018
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/5







## **MEMORIA TÉCNICA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA AUTOVÍA DEL ALMANZORA A-334. TRAMO: PURCHENA - AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO A-7. EXPEDIENTE: C-AL2000/OCSO**

### **1. ANTECEDENTES**

Mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda -actualmente Consejería de Fomento y Vivienda- de 10 de diciembre de 2010, se atribuyeron a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, las competencias que siguen en relación a la actuación denominada “Autovía del Almanzora A-334. Tramo: Purchena – A 7”:

- La construcción, conservación, mantenimiento y explotación de la actuación de referencia, pudiendo llevarse a cabo mediante la celebración de los contratos previstos en la legislación de contratos del sector público, y en particular los concernientes a modelos de colaboración público-privada.
- La tramitación y aprobación de los estudios de viabilidad, documentos técnicos y proyectos de carreteras que resulten necesarios para tal fin.

En virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 2 de agosto de 2011, se autorizó a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía la celebración del contrato de concesión de obra pública para la construcción, mantenimiento y explotación de la autovía A-334 del Almanzora. Tramo: Purchena – Autovía del Mediterráneo A-7.

Tras la correspondiente licitación, con fecha 15 de marzo de 2012, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía suscribió con AUTOVÍA DE LA ALMANZORA, S.A. (unión temporal de empresas formadas por MERIDIAM INFRAESTRUCTURE FINANCE II SARL, ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A.U., CINTRA INFRAESTRUCTURAS S.A., DETEA S.A., MONTEALTO INFRAESTRUCTURAS S.L.U Y CONSTRUCCIONES FELIPE CASTELLANO, S.A.U.), en adelante la Concesionaria, el contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación de la Autovía A-334 del Almanzora. Tramo: Purchena - Autovía del Mediterráneo A-7.

Con fecha 29 de agosto de 2012, se publica en el Boletín del Parlamento, BOPA 56 enmienda núm. 20, de adición, Disposición adicional cuarta apartado 3, relativa al Proyecto de Ley de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía  
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Departamento de Infraestructuras*

<b>Código:</b>	BY574796PFIRMAMPQrXgp8FaJtJ88_	<b>Fecha</b>	30/07/2018	
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES	<b>Página</b>	2/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			



económico - financiero de la Junta de Andalucía (procedente del Decreto-ley 1/2012 de 19 de junio), en la que se propone lo siguiente:

*“Se añade un apartado 3 a la disposición adicional cuarta, con el siguiente tenor:*

*“3.- Por razones de interés público, queda suspendida la ejecución de los contratos de concesión de obra pública autorizados por... Acuerdo de 2 de agosto de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía la celebración de la concesión de obra pública para la construcción y explotación de la autovía A-334 del Almanzora, tramo Purchena – Autovía del Mediterráneo.”*

Así, las circunstancias económicas y financieras concurrentes tras la firma del contrato, aconsejaron, en beneficio del interés público, la modificación del contrato y su suspensión de mutuo acuerdo por un periodo que permitiera de forma justificada la superación de dichas circunstancias y la eventual ejecución futura del contrato.

El Consejo Rector de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en sesión de fecha 24 de marzo de 2015, prestó su conformidad a la Propuesta de la Comisión Ejecutiva de la misma por la que se faculta a la Dirección Gerencia de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para el inicio y tramitación del expediente para la modificación del contrato de concesión para la construcción, conservación, mantenimiento y explotación de la Autovía A-334 del Almanzora, Tramo: Purchena-Autovía del Mediterráneo A-7 (C-AL2000/OCS0), en los términos resultantes de los informes técnicos, económico-financieros y jurídicos obrantes en el expediente, y como resultado de dicha tramitación, para que eleve a la Comisión Ejecutiva una propuesta de acuerdo.

Con fecha 3 de noviembre de 2015, se formaliza la modificación y suspensión del contrato administrativo de concesión de referencia.

## **2. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**


El 30 de marzo de 2017 tuvo registro de entrada en la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía escrito de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda, adjuntando el acuerdo de dicha Consejería para que por la Agencia se inicie el expediente de resolución del contrato.

Con fecha 30 de marzo de 2017, por Resolución del Consejo Rector de la Agencia, se aprobó el inicio del expediente para la extinción por resolución del contrato de concesión de obra pública

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía  
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Departamento de Infraestructuras*

<b>Código:</b>	BY574796PFIRMAPMqrXgp8FaJtJ88_	<b>Fecha</b>	30/07/2018
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/5





para la construcción, mantenimiento y explotación de la autovía A-334 del Almanzora. Tramo: Purchena – A7.

Con fecha 11 de julio de 2017, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía remitió a la Dirección General de Infraestructuras el expediente para la extinción por resolución del contrato administrativo de referencia, para continuar con su tramitación administrativa.

Con fecha 8 de febrero de 2018 tuvo registro de entrada en la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, oficio de la Viceconsejería de Fomento y Vivienda, al que se acompaña Informe FVPI00352/17 del Letrado de la Junta de Andalucía emitido el 23 de enero de 2018, instando a declarar la caducidad del expediente de resolución del contrato iniciado con fecha 30 de marzo de 2017 y a iniciar uno nuevo a la mayor brevedad posible.

Con fecha 22 de febrero de 2018 se declaró la caducidad del expediente anteriormente tramitado y se acordó por el Consejo Rector de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía el inicio del expediente de resolución objeto de la presente memoria técnica.

Una vez tramitado el expediente el Consejo Consultivo de Andalucía emite el preceptivo informe en los siguientes términos:

- Que procede la resolución del contrato por desistimiento de la Administración.
- Que la liquidación del contrato debe realizarse de acuerdo a los términos inicialmente acordados con el concesionario, esto es:

Importe de la inversión realizada (1)	9.527.650,84
Indemnización de daños y perjuicios (5 % del valor del contrato) (1)	7.529.168,63
<b>Total</b>	<b>17.056.819,47</b>

(1) Coste de actualización a fecha 31 de julio de 2018

<b>Código:</b>	BY574796PFIRMAMPQrXgp8FaJtJ88_	<b>Fecha</b>	30/07/2018	
<b>Firmado Por</b>	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/5	



### 3. CONCLUSIONES

A la vista del contenido de la presente memoria, proponemos a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía que eleve al Consejo Rector la Resolución del contrato de **CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA AUTOVÍA DEL ALMANZORA A-334. TRAMO: PURCHENA - AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO A-7. EXPEDIENTE: C-AL2000/OCSO** conforme a lo dictaminado por el Consejo Consultivo de Andalucía.


Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Miguel Ángel García Cañizares  
Director de Infraestructuras

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía  
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Departamento de Infraestructuras*

Código:	BY574796PFIRMAMPQrXgp8FaJtJ88_	Fecha	30/07/2018
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GARCIA CAÑIZARES		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	5/5






Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía  
**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

**MEMORIA ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN  
“RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE  
CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN  
MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA AUTOVÍA  
DE ALMANZORA A-334, TRAMO: PURCHENA-AVDA.  
DEL MEDITERRÁNEO A-7”**

*Departamento Financiero*

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía  
**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

<b>Código:</b>	BY574999PFIRMAFAvkEpqrBZmvy9uj	<b>Fecha</b>	30/07/2018
<b>Firmado Por</b>	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/5





## 1. ANTECEDENTES.

Mediante Orden de 10 de diciembre de 2010, la Consejera de Obras Públicas y Vivienda acordó atribuir a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en relación con la Autovía del Almanzora A-334. Tramo Purchena-Autovía del Mediterráneo A-7, las siguientes competencias:

- La construcción, conservación, mantenimiento y explotación, la cual se llevará a cabo mediante la celebración de los contratos previstos en la legislación de contratos del sector público, incluidos los modelos de colaboración público - privada.
- La tramitación y aprobación de los estudios de viabilidad, estudios, documentos técnicos y proyectos de carreteras que resulten necesarios.


La Autovía A-334, también denominada Autovía del Almanzora, se desarrolló por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía a partir de su inclusión en el Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía (PISTA), aprobado mediante Decreto 457/2008, de 16 de septiembre, y tenía por objetivo completar la malla viaria de alta capacidad para acabar de articular adecuadamente la conexión de los nodos principales del sistema de ciudades y espacios productivos, y comprendía los siguientes tramos de nueva construcción:

Provincia	Tramo	Longitud (KM)
Almería	Autovía A-334. Tramo Purchena Urracal	3,2
Almería	Autovía A-334. Tramo Urracal-Fines	8,51
Almería	Autovía A-334. Tramo Enlace Concepción-Autovía del Mediterráneo	3,54
Almería	Conexión Sur Polígono Industrial Albox-Autovía Del Almanzora	0,7

Con fecha 2 de agosto de 2011, se produce Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la AOPJA a la celebración del contrato de concesión de obra pública, que se ejecutaría a riesgo y ventura del concesionario, comprendiendo entre otras las siguientes prestaciones:

- a) Redacción del Proyecto de Construcción de la Autovía, a partir del Documento técnico facilitado por la Administración y desarrollado a partir de la oferta del adjudicatario.
- b) Ejecución de las diferentes obras de la Autovía previstas en el Proyecto de Construcción que finalmente sea aprobado, en las condiciones estipuladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el resto de documentación contractual.
- c) La dirección facultativa de las obras.
- d) Explotación, conservación, mantenimiento y reparación de la totalidad de las obras e instalaciones que integran la Autovía.

Código:	BY574999PFIRMAFAvkEqrBZmvy9uj	Fecha	30/07/2018
Firmado Por	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/5





- e) Realización de todos los estudios complementarios, prospecciones de campo, ensayos de laboratorio y demás trabajos topográficos, geológicos, geotécnicos, hidrológicos, medioambientales y de cualquier otra índole que fueran necesarios para la realización del buen fin de las prestaciones antes citadas.
- f) La financiación de todos los costes derivados tanto de la construcción como de la explotación, operación y mantenimiento de la Autovía.

Posteriormente, el 13 de enero de 2012 se adjudicó el contrato al grupo integrado por Meridian Infraestructuras Finance II, S.A.R.L., Cintra Infraestructuras S.A., Acciona Infraestructuras S.A.U., Detea S.A., Montealto Infraestructuras S.L.U; y Construcciones Felipe Castellano S.A .U., suscribiéndose el 15 de marzo de 2012.

Con fecha 29 de agosto de 2012, se publica en el Boletín del Parlamento, BOPA 56 enmienda núm. 20, de adición, Disposición adicional cuarta apartado 3, relativa al Proyecto de Ley de medidas fiscales, administrativas, laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico - financiero de la Junta de Andalucía (procedente del Decreto-ley 1/2012 de 19 de junio), en la que se propone lo siguiente:


*“Se añade un apartado 3 a la disposición adicional cuarta, con el siguiente tenor:*

*“3.- Por razones de interés público, queda suspendida la ejecución de los contratos de concesión de obra pública autorizados por... Acuerdo de 2 de agosto de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía la celebración de la concesión de obra pública para la construcción y explotación de la autovía A-334 del Almanzora, tramo Purchena – Autovía del Mediterráneo.”*

El Consejo Rector de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en sesión de fecha 24 de marzo de 2015, prestó su conformidad a la Propuesta de la Comisión Ejecutiva de la misma por la que se faculta a la Dirección Gerencia de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para el inicio y tramitación del expediente para la modificación del contrato de concesión para la construcción, conservación, mantenimiento y explotación de la Autovía A-334 del Almanzora, Tramo: Purchena-Autovía del Mediterráneo A-7 (C-AL2000/OCS0), en los términos resultantes de los informes técnicos, económico-financieros y jurídicos obrantes en el expediente, y como resultado de dicha tramitación, para que eleve a la Comisión Ejecutiva una propuesta de acuerdo.

El 3 de noviembre de 2015, facultada por el Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia, se formalizó el documento administrativo de modificación y suspensión del contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación de la autovía A-334 del Almanzora. Tramo: Purchena – A-7.

<b>Código:</b>	BY574999PFIRMAFAvkEpqrBZmvy9uj	<b>Fecha</b>	30/07/2018
<b>Firmado Por</b>	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/5





## 2. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El 30 de marzo de 2017 tuvo registro de entrada en la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía escrito de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda, adjuntando el acuerdo de dicha Consejería para que por la Agencia se inicie el expediente de resolución del contrato, aprobándose por Resolución del Consejo Rector de la Agencia, el inicio del expediente para la extinción por resolución del contrato de concesión de obra pública para la construcción, mantenimiento y explotación de la autovía A-334 del Almanzora. Tramo: Purchena – A7.

Con fecha 11 de julio de 2017, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía remitió a la Dirección General de Infraestructuras el expediente para la extinción por resolución del contrato administrativo de referencia, para continuar con su tramitación administrativa.

El 8 de febrero de 2018 tuvo registro de entrada en la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, oficio de la Viceconsejería de Fomento y Vivienda, al que se acompaña Informe FV-PI00352/17 del Letrado de la Junta de Andalucía emitido el 23 de enero de 2018, instando a declarar la caducidad del expediente de resolución del contrato iniciado con fecha 30 de marzo de 2017 y a iniciar uno nuevo a la mayor brevedad posible.


Con fecha 22 de febrero de 2018 se declaró la caducidad del expediente anteriormente tramitado y se acordó por el Consejo Rector de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía el inicio del expediente de resolución objeto de la presente memoria técnica.

Una vez tramitado el expediente, el Consejo Consultivo de Andalucía emite el preceptivo Dictamen en donde se manifiesta la procedencia de la liquidación del contrato en los términos resultantes del expediente tramitado con la concesionaria.

## 3. CONCLUSIONES.

1. El montante económico de la mencionada liquidación del contrato actualizado a 31 de julio de 2018 asciende a 17.056.819,47 euros.
2. Dicho importe será financiado con cargo al presupuesto de explotación de AOPJA, para lo cual el Consejo de Gobierno del día 24 de julio de 2018 autorizó la siguiente modificación presupuestaria por importe de 16.634.580 euros.

<b>Código:</b>	BY574999PFIRMAFAvkEqrBZmvy9uj	<b>Fecha</b>	30/07/2018
<b>Firmado Por</b>	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/5







<b>Aplicación</b>	<b>Destino</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Modificación</b>	<b>Presupuesto Modificado</b>
1600030000G/51B/44067/00/01	Para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio	44.882.360	16.634.580	61.516.940
1600030269G/51B/74067/00/01	Adquisición de inmovilizado	23.595.651	-4.576.889	19.018.762
1600030268G/51B/61700/00/01	Encomiendas a AOPJA de DGI Proyecto 201800111	12.057.691	-12.057.691	-
Total		80.535.702	-	80.535.702

Esta modificación presupuestaria dota al presupuesto de explotación de AOPJA de los recursos económicos suficientes para atender las obligaciones económicas derivadas de la citada liquidación del contrato.

Fdo.: Jesús Cabanillas Magro  
Director Financiero

<b>Código:</b>	BY574999PFIRMAFvKpqrBZmvy9uj	<b>Fecha</b>	30/07/2018	
<b>Firmado Por</b>	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	5/5	



### **CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO**

**Clave expediente: C-AL2000/OCS0**

### **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA AUTOVÍA DE ALMANZORA A-334, TRAMO:PURCHENA-AVDA. DEL MEDITERRÁNEO A-7**

#### **FINANCIACIÓN**

El importe de la resolución del contrato actualizado a 31 de julio de 2018 asciende a 17.056.819,47 euros.

En relación con la financiación del mismo, el 24 de julio de 2018 fue aprobada en Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de Modificación Presupuestaria por importe de 16.634.580 euros:

<b>Aplicación</b>	<b>Destino</b>	<b>Modificación</b>
1600030000G/51B/44067/00/01	Para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio	16.634.580
1600030269G/51B/74067/00/01	Adquisición de inmovilizado	-4.576.889
1600030268G/51B/61700/00/01	Bienes destinados al uso General	-12.057.691

Esta modificación presupuestaria dota a la AOPJA de los recursos económicos suficientes para atender las obligaciones económicas de la citada liquidación de contrato.

Por tanto el importe total de la liquidación se cargaría contra la cuenta de explotación de la Agencia, asignándose a la siguiente fuente financiera:

<b>Asignación Presupuestaria</b>	<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>
TRANSFERENCIA DE FINANCIACION DE EXPLOTACION 1600030000 G/51B/44067/00/01	2018	61.516.940

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se certifica que actualmente existe crédito suficiente para la resolución del mencionado contrato.

Fdo.: Jesús Cabanillas Magro  
Director Financiero

<b>Código:</b>	BY574794PFIRMAiGXs4hc62uhv73PT	<b>Fecha</b>	30/07/2018	
<b>Firmado Por</b>	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/1	

**DOCUMENTO AD**

<b>Ejercicio:</b>	2018	<b>Clase de Documento:</b>	D2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121126764
<b>Sociedad financiera:</b>	1000	<b>Nº Documento:</b>	0000628450
<b>Fecha de Grabación:</b>	27.07.2018	<b>Nº Alternativo:</b>	
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	TRANSF.FINANCIACION AGENCIA DE OBRA PUBLICA J.A.		
<b>Procedimiento:</b>	SUBV	Subvenciones y Transferencias	
<b>Fase intervención:</b>	0003	TRANSFERENCIAS DE FINANCIACION	

**Sección:** 1600 - CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA  
**Órgano Gestor:** 0268 - D.G. DE INFRAESTRUCTURAS

**POSICIONES DEL EXPEDIENTE**

Nº Pos.	Código Acreedor CIF/NIF Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria Contrato Subvención	Importe (eur.)
1	0000000082 Q4100686G AGENCIA DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA NDALUCIA C/ PABLO PICASSO 0 41018 SEVILLA	2018	1600030268 G/51B/44067/00 01 T.F.AGENC DE OBRA PUBLICA J.A. TRANSF.FINANCIACION AGENCIA OBRA PUBLICA JUNTA DE	16.634.580,00

**Total (eur.):** 16.634.580,00

**DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS**  
**JESUS HUERTAS GARCIA**  
 Firmado electrónicamente el 27 de Julio de 2018

**INTERVENTOR DELEGADO**  
**ANGEL FRANCISCO PEREZ MOLERA**



**DOCUMENTO AD**

<b>Ejercicio:</b>	2018	<b>Clase de Documento:</b>	D2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0121126764
<b>Sociedad financiera:</b>	1000	<b>Nº Documento:</b>	0000628450
<b>Fecha de Grabación:</b>	27.07.2018	<b>Nº Alternativo:</b>	
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	TRANSF.FINANCIACION AGENCIA DE OBRA PUBLICA J.A.		
<b>Procedimiento:</b>	SUBV	Subvenciones y Transferencias	
<b>Fase intervención:</b>	0003	TRANSFERENCIAS DE FINANCIACION	

**ANEXO HOJA SUBVENCIONES**

	ANGEL FRANCISCO PEREZ MOLERA	30/07/2018	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwvl29RL2s1f0pG2tinO6A3khW4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ANEXO II**  
**INFORME DE CONTROL PREVIO. OTROS GASTOS**

**ENTIDAD:** AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Número de Expediente: Resolución C-AL2000/OCS0

Objeto: Resolución del contrato administrativo de concesión para la construcción, conservación, mantenimiento y explotación de la Autovía A-334 del Almanzora.

Tramo: Purchena – Autovía del Mediterráneo A7. Expediente C-AL2000/OCS0

Importe: 17.056.819,47euros (incluido IVA aplicable a conceptos sujetos por importe de 451.164,41 euros)

Contrato sujeto a control financiero previo por requerir autorización de Consejo de Gobierno.

La Intervención General, a través de la Unidad de Control Interno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, ha realizado el control previsto en dicho artículo en el expediente señalado, y sobre los extremos que a continuación se indican:

Código Causas	REQUISITO	Cumplimiento		
		SI	NO	N/A
OG-1	Competencia del órgano.	X		
OG-2	Propuesta de autorización del Consejo de Gobierno, cuando sea preceptivo.	X		
OG-3	Determinación del objeto de la actuación y adecuación del mismo al objeto social de la entidad.	X		
OG-4	Constancia del plazo de ejecución.			X
OG-5	Suficiencia de las fuentes de financiación de la actuación	X		

Como resultado de la comprobación efectuada, se emite **INFORME**:

- FAVORABLE:** Con la propuesta contenida en el expediente, en relación con estos requisitos, lo que no implica conformidad con otros trámites y requisitos del mismo los cuales, además de los sujetos a consideración en el presente control, serán objeto de validación en sede de control financiero permanente.(3)
- DESFAVORABLE:** Al no darse los requisitos señalados (1)
- OPINIÓN DENEGADA** (2)

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**PROPUESTA DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO**  
**Fdo. Sara Palomino Rodríguez**

**CONFORME EL**  
**INTERVENTOR DE CONTROL**  
**FINANCIERO.**  
**Fdo. Carlos Mariné Pla.**  
**P.A.: Emiliano Cardenal Piris.**

- (1) Se justificaran los motivos del incumplimiento en la página siguiente.  
(2) Se justificarán los motivos de la denegación de opinión en la página siguiente

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS	30/07/2018	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	SARA PALOMINO RODRIGUEZ	PK2jm802WFWNWzKR1C2b267fRgzbkM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>

**(1) MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA EMISIÓN DEL INFORME DESFAVORABLE:**

**(2) MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA DENEGACIÓN DE OPINIÓN:**

**(3) OBSERVACIONES:**

*En el control realizado se han verificado exclusivamente los requisitos exigidos por la Resolución de la Intervención General de 15 de diciembre de 2009 para el tipo de gasto tramitado. En este sentido se hace constar que, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el contrato en cuestión será objeto de revisión detallada en los informes de cumplimiento anuales que procedan.*

*Sin perjuicio de ello y, con carácter particular, se manifiestan las siguientes observaciones:*

Mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda -actualmente denominada de Fomento y Vivienda-, de 10 de diciembre de 2010, se atribuyeron a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en relación con la actuación denominada "Autovía de Alanzora A-334. Tramo: Purchena – A 7", las siguientes competencias:

- Construcción, conservación, mantenimiento y explotación, pudiendo llevarse a cabo mediante la celebración de los contratos previstos en la legislación de contratos del sector público, incluidos los modelos de colaboración público-privada.
- Tramitación y aprobación de los estudios de viabilidad, estudios, documentos técnicos y proyectos de carreteras que resulten necesarios.

Con fecha 2 de agosto de 2011, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía autorizó a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía la celebración del Contrato de Concesión para la construcción, mantenimiento y explotación de la autovía el Alanzora A-334. Tramo: Purchena - Autovía del Mediterráneo A-7, siendo adjudicado el mismo el 12 de enero de 2012 y suscrito el 15 de marzo de 2012 el correspondiente documento administrativo de su formalización.

Con fecha 30 de marzo de 2017, mediante Acuerdo de la Sra. Viceconsejera de Fomento y Vivienda se resuelve acordar el inicio del procedimiento, en orden a la modificación de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 10 de diciembre antes citada, a fin de que por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía se proceda a la resolución del contrato de "Concesión para la construcción, mantenimiento y explotación de la Autovía de la Alanzora A-344. Tramo: Purchena - Autovía del Mediterráneo A-7. Con esa misma fecha, por Resolución del Consejo

FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS	30/07/2018	PÁGINA 2/3
	SARA PALOMINO RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm802WFWNWZkR1C2b267fRgzbkM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Rector de la Agencia, se aprobó el inicio del expediente para la extinción por resolución del contrato de concesión de referencia. Con fecha 8 de febrero de 2018 tuvo registro de entrada en la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, oficio de la Viceconsejería de Fomento y Vivienda, instando a declarar la caducidad del expediente de resolución del contrato iniciado con fecha 30 de marzo de 2017 y a iniciar uno nuevo.

En relación con el requisito OG-5 antes citado, ha sido aportado, como certificado de existencia de crédito, una certificación emitida al efecto por el Director Financiero de la Agencia proponente, de fecha 30 de julio de 2018, en la que se declara que el expediente de gasto cuyo pago, por importe de 17.056.819,47 euros, se prevé que se hará efectivo en el ejercicio 2018, será financiado mediante la transferencia de financiación de explotación asignada a la Agencia para el ejercicio 2018 (aplicación presupuestaria 1600030000 G/51B/74067/00/01). En dicho certificado consta que, tras la modificación presupuestaria aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018 que aumenta el saldo de estas transferencias de financiación en 16.634.580 euros, el crédito disponible de la citada aplicación presupuestaria (61.516.940 euros) se prevé suficiente para atender las obligaciones financieras derivadas del presente expediente de gasto.

Finalmente, puesto que la Agencia declara que se encuentra actualmente en un proceso de ajuste de sus registros internos de compromisos a lo indicado en la Instrucción Conjunta 2/2013, de 15 de marzo, de la Intervención General y de la Dirección General de Presupuestos, por las que se desarrollan las medidas en el ámbito del control financiero establecidas por la Ley 3/2012, el cual aún no ha sido todavía implementado, ha de señalarse que no hemos podido obtener evidencia de la suficiencia de financiación para el presente expediente de gasto a través del referido instrumento.


FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS		30/07/2018	PÁGINA 3/3
	SARA PALOMINO RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	PK2jm802WFWNWZkR1C2b267fRgzbkM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		



Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía  
**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

**INFORME DE VALORACIÓN EN RELACIÓN CON EL INFORME DE CONTROL PREVIO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SOBRE “RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA AUTOVÍA A-334 DEL ALMANZORA. TRAMO: PURCHENA-AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO A7. EXPEDIENTE C-AL2000/OCSO”**

<b>Código:</b>	BY574939PFIRMAfLFtpJzgwksCMzU9	<b>Fecha</b>	30/07/2018
<b>Firmado Por</b>	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/2







El objeto del presente informe es aportar información complementaria al informe de Control Previo de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la Resolución del contrato administrativo de concesión para la construcción, conservación, mantenimiento y explotación de la Autovía A-334 del Almanzora. Tramo: Purchena-Autovía del Mediterráneo A7. Expediente C-AL2000/OCS0.

En relación con el párrafo que se transcribe a continuación:

*Finalmente puesto que la Agencia declara que se encuentra actualmente en un proceso de ajuste de sus registros internos de compromisos a lo indicado en la Instrucción Conjunta 2/2013, de 15 de marzo, de la Intervención General y de la Dirección General de Presupuestos, por las que se desarrollan las medidas en el ámbito del control financiero establecidas por Ley 2/2012, al cual aún no ha sido todavía implementado, ha de señalarse que no hemos podido obtener evidencia de la suficiencia de financiación para el presente expediente de gasto a través del referido instrumento.*

Por parte de la AOPJA se cumplimenta mensualmente la documentación relativa al registro de compromisos y se reporta convenientemente la misma, en base a la información disponible y la normativa reguladora del mismo. En el momento en que se complete o modifique el desarrollo normativo indicado, si del mismo se deriva la necesidad de efectuar algún ajuste o adaptación al formato de información reportado, inmediatamente se procederá por parte de esta Agencia a su cumplimentación.


No obstante en el caso que nos ocupa, al tratarse de un expediente de gasto para el que se ha tramitado una modificación presupuestaria, aprobada por el Consejo de Gobierno el pasado 24 de julio de 2018, a efectos de garantizar su cobertura presupuestaria, se pone de manifiesto una vinculación entre el expediente de gasto y los fondos destinados a su financiación.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Jesús Cabanillas Magro  
Director Financiero

---

<b>Código:</b>	BY574939PFIRMAfLFtpJzgwKSCMzU9	<b>Fecha</b>	30/07/2018
<b>Firmado Por</b>	JESUS MARIA CABANILLAS MAGRO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/2



Fecha: 24 de julio de 2018

Ref.: MLQ/ilc

Asunto: R/certificación.  
Expte.: 388/18-EHAP

ILMA. SRA. VICECONSEJERA DE FOMENTO Y  
VIVIENDA.

c/ Pablo Picasso, s/n

41018 SEVILLA

Adjunto le remito, para su conocimiento y a los efectos que procedan, certificación de la Transferencia de créditos por importe de 16.634.580,00 euros, que afecta a la Consejería de Fomento y Vivienda, a los Capítulos 4, 6 y 7 del Servicio Autofinanciada del Programa 51B, aprobada por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de julio de 2018.

Fernando López Gil  
VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,  
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA



Avda. de Roma, s/n Palacio de San Telmo. 41071 Sevilla. Telf.  
95/5035500 Fax:95/5035224  
E-mail: secsgt@cpre.junta-andalucia.es

Código:	9eavq721NT7XLG72RQX/GxAPI/kmzH	Fecha	24/07/2018	
Firmado Por	FERNANDO CARLOS LOPEZ GIL	Página	1/1	
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			



CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno lo aprobó salvo lo que resulte de la aprobación del acta. en su sesión del día 24 JUL 2018 Conforme a la propuesta.

388/18 - E H A P

Núm. Expediente	2018/0000607536
-----------------	-----------------

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

La persona titular de la Viceconsejería y de la Secretaría de Actas del Consejo de Gobierno

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 16.634.580,00 EUROS, QUE AFECTA A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA, A LOS CAPÍTULOS 4, 6 Y 7 DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA DEL PROGRAMA 51B.

**PROPUESTA**

DE APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

**Junta de Andalucía**

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA	1600					
Denominación de la Partida	C.gestor	Posición	Fondo	Proy. Inversión.	Importe(eur)	
T.F.AGENC DE OBRA PUBLICA J.A.	1600030000	G/51B/44067/00	01		16.634.580,00	
<b>Total gastos aumento</b>					<b>16.634.580,00</b>	
<b>BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL</b>	1600030268	G/51B/61700/00	01	2018000111	11.612.604,00-	
<b>BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL</b>	1600030268	G/51B/61700/00	01	2015000328	445.087,00-	
T.F.AGENC DE OBRA PUBLICA J.A.	1600030269	G/51B/74067/00	01	2004000821	4.576.889,00-	
<b>Total gastos disminución</b>					<b>16.634.580,00-</b>	

**EXPOSICIÓN**

La Consejería de Fomento y Vivienda propone la tramitación de una transferencia de créditos por importe de 16.634.580,00 euros, que afecta a la Consejería de Fomento y Vivienda, a los capítulos 4, 6 y 7 del servicio Autofinanciada del programa 51B.

La presente modificación presupuestaria se propone con el objetivo de dotar los créditos necesarios en el capítulo 4 "Transferencias corrientes", artículo 44 "A APES, sociedades mercantiles y otros entes públicos", subconcepto "Transf. F. Agencia de Obra Pública de la J.A." con objeto de reducir las pérdidas previstas en la Cuenta de Resultados de la AOPJA al final del ejercicio.

Se hace constar:

- Que los créditos que causan baja no serán necesarios en el ejercicio actual con la finalidad para la que fueron autorizados inicialmente.
- Que no altera los objetivos e indicadores de los programas afectados.

La propuesta de modificación implica una alteración de las transferencias a recibir de la entidad AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA por importe de 16.634.580,00 euros, la cual se refleja adecuadamente en su presupuesto de explotación y/o capital.

Igualmente el Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la entidad ajusta sus objetivos como consecuencia de la variación de las transferencias a recibir.

**DECISIÓN APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO 2018/0000607536 Pág.: 1/2**

Código:	9eavq759UX0X9216yn05KrI8TSvpgZ	Fecha	24/07/2018
Firmado Por	FERNANDO CARLOS LOPEZ GIL		
Uri De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	1/2





388/18-EHAP

Núm. Expediente
2018/0000607536

## JUNTA DE ANDALUCIA

### DICTÁMENES E INFORMES PRECEPTIVOS

Informe favorable de la D.G. de Planificación Económica y Estadística firmado digitalmente el 23 de Julio de 2018 con código NJyGwD4ARK38b2415ii8c1I333D8Qb

Informe favorable de la Intervención General firmado digitalmente el 23 de Julio de 2018 con código NJyGwt5pZA200NmxAC6U2540Aq2555

Examinado el expediente y cumplidos los trámites preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.a) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, se propone para su elevación el presente expediente de modificación presupuestaria.

**DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS**  
**DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS**  
**JESUS HUERTA ALMENDRO**  
**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EL 23 DE JULIO DE 2018**  
**CÓDIGO: NJyGwHpHuEgYAHkk8ZA4D7JM9r21W5**

Conforme a lo establecido anteriormente, se propone para la autorización del Consejo de Gobierno la presente modificación presupuestaria.

Sevilla, a 23 de Julio de 2018  
**CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**  
**ANTONIO RAMIREZ DE ARELLANO LOPEZ**

**DECISIÓN APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO 2018/0000607536 Pág.: 2/2**

Código:	9eavq759UX0X9216yn05KrI8TSvpgZ	Fecha	24/07/2018
Firmado Por	FERNANDO CARLOS LOPEZ GIL		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	2/2





## MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN  
MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA AUTOVÍA DE ALMANZORA A-334,  
TRAMO: PURCHENA-AVDA. DEL MEDITERRÁNEO A-7"

**MEMORIA EXPLICATIVA SOBRE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA  
TRANSFERENCIA DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA  
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

**MEMORIA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE PAIF 2018 POR LA MODIFICACIÓN DE LA  
TRANSFERENCIA DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LA AGENCIA OBRA  
PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA COBERTURA DE PÉRDIDAS EN LA  
CUENTA DE RESULTADOS DE 2018.**

Código:	BY574743PFIRMANq8UfAHoJ780bE6x	Fecha	23/07/2018	
Firmado Por	MARIA BELEN GUALDA GONZALEZ	Página	1/12	
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			



**MEMORIA EXPLICATIVA SOBRE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA TRANSFERENCIA DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

Con fecha 10 de diciembre de 2010, por Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda, se atribuyó a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía las competencias en relación a varias actuaciones de construcción, conservación, mantenimiento y explotación de autovías. Entre estas actuaciones se encontraba la denominada "Autovía del Almanzora A-334. Tramo Purchena-A7", autorizándose su financiación a la Consejería el 20 de julio de 2011, por Resolución de la Secretaría General de Hacienda, mediante la fórmula de colaboración público-privada de concesión de obras públicas.

Dado que se ha iniciado el procedimiento de resolución del contrato mencionado, es necesario hacer frente a los costes de resolución del mismo, costes que generarían pérdidas en la cuenta de resultados de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

CONCEPTO	PAIF	PAIF SIN MODIFICAR	PAIF MODIFICADO
<b>Importe neto de la cifra de negocios</b>	<b>13.991.859</b>	<b>13.991.859</b>	<b>13.991.859</b>
Prestaciones de servicios	13.991.859	13.991.859	13.991.859
<b>Aprovisionamientos</b>	<b>(152.212.504)</b>	<b>(168.847.084)</b>	<b>(168.847.084)</b>
<b>Otros ingresos de explotación</b>	<b>162.582.608</b>	<b>162.582.608</b>	<b>179.217.188</b>
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	913.200	913.200	913.200
Subvenciones de explotación incorporadas al rdo del ejercicio Junta And	116.787.048	116.787.048	116.787.048
Transferencias de financiación de explotación de la Junta de Andalucía	44.882.360	44.882.360	61.516.940
<b>Gastos de personal</b>	<b>(6.248.599)</b>	<b>(6.248.599)</b>	<b>(6.248.599)</b>
Sueldos, salarios y asimilados	(4.893.398)	(4.893.398)	(4.893.398)
Cargas sociales	(1.355.201)	(1.355.201)	(1.355.201)
<b>Otros gastos de explotación</b>	<b>(1.410.588)</b>	<b>(1.410.588)</b>	<b>(1.410.588)</b>
Servicios exteriores	(1.394.588)	(1.394.588)	(1.394.588)
Tributos	(16.000)	(16.000)	(16.000)
<b>Amortización del inmovilizado</b>	<b>(29.829.175)</b>	<b>(29.829.175)</b>	<b>(29.829.175)</b>
<b>Imputación de subvenciones de inmovilizado no financ v otras</b>	<b>29.094.478</b>	<b>29.094.478</b>	<b>29.094.478</b>
<b>RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>15.968.079</b>	<b>(666.501)</b>	<b>15.968.079</b>
<b>Gastos financieros</b>	<b>(15.968.079)</b>	<b>(15.968.079)</b>	<b>(15.968.079)</b>
Por deudas con terceros	(15.968.079)	(15.968.079)	(15.968.079)
<b>RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>(15.968.079)</b>	<b>(15.968.079)</b>	<b>(15.968.079)</b>
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>0</b>	<b>(16.634.580)</b>	<b>0</b>

Debido a que la citada actuación es una competencia transferida, dicho coste se ha incluido en la nueva previsión de la cuenta de pérdidas y ganancias que se incorpora al presente informe, proponiéndose por tanto la cobertura de las pérdidas previstas mediante un incremento de la

Código:	BY574743PFIRMANqBUfAHoJ78DbE6x	Fecha:	23/07/2018
Firmado Por	MARIA BELEN GUALDA GONZALEZ	Página:	2/12
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		



transferencia de financiación de explotación de capítulo IV. Para hacer frente a ello, el origen de los fondos proviene del capítulo VI por el importe dotado en los presupuestos de la Consejería así como 4,5 millones de euros del importe presupuestado para la cobertura de costes de la Sentencia Metro de Sevilla, cuya cobertura presupuestaria se produjo en el ejercicio anterior.

Por tanto con el objeto de compensar las pérdidas que se generarían en la Agencia se solicita la siguiente modificación presupuestaria:

Aplicación	Destino	Presupuesto 2018	Modificación	Presupuesto 2018 con Modificación Presupuestaria
1600030000G/51B/44067/00/01	Para Equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio	44.882.360	16.634.580	61.516.940
1600030269 G/51B/7406700 01	Adquisición de Inmovilizado	23.595.651	-4.576.889	19.018.762
1600030268 G/51B/61700/00/01	Encomiendas a AOPJA de D.G.I. Proyecto 201800111	12.057.691	-12.057.691	-
		<b>80.535.702</b>	<b>0</b>	<b>80.535.702</b>

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Maria Belén Gualda González  
 Directora Gerente



Código:	BY574743PFIRMANgBUfAHoJ7B0bE6x	Fecha	23/07/2018	
Firmado Por	MARIA BELEN GUALDA GONZALEZ	Página	3/12	
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			



**MEMORIA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE PAIF 2018 POR LA MODIFICACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE FINANCIACIÓN EXPLOTACIÓN DE LA AGENCIA OBRA PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA COBERTURA DE PÉRDIDAS EN LA CUENTA DE RESULTADOS DE 2018.**

La modificación presupuestaria que se solicita es la siguiente:

Aplicación	Destino	Presupuesto 2018	Modificación	Presupuesto 2018 con Modificación Presupuestaria
1600030000G/51B/44067/00/01	Para Equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio	44.882.360	16.634.580	61.516.940
1600030269 G/51B/7406700 01	Adquisición de Inmovilizado	23.595.651	-4.576.889	19.018.762
1600030268 G/51B/61700/00/01	Encomiendas a AOPJA de D.G.I. Proyecto 201800111	12.057.691	-12.057.691	-
		<b>80.535.702</b>	<b>0</b>	<b>80.535.702</b>

Las implicaciones sobre el PAIF de la Agencia de la modificación presupuestaria, recogida en la tabla anterior son:

1) En el Presupuesto de Explotación 2018 (P.E.C. 2018-1):

- Epígrafe 4. Aprovisionamientos, Subepígrafe c) Trabajos realizados por otras empresas, se verá incrementado en 16.634.580 euros.
- Epígrafe 5. Otros ingresos de explotación, Subepígrafe C Transferencias de financiación de explotación de la Junta de Andalucía se verá incrementado en 16.634.580 euros.

1) En el Presupuesto de Capital 2018 (P.E.C. 2018-2):

- En el Estado de Dotaciones, las Transferencias de Financiación de Capital se minoran en 4.576.889 euros.
- En el Estado de Recursos, se reduce en 4.576.889 euros el importe del Inmovilizado Material.

1) En el Punto 4 Análisis de la Financiación proveniente de la Junta de Andalucía (P.E.C. 3):

- Las Transferencias de financiación de explotación aumentan en 16.635 miles de euros.

Código:	BY574743PFIRMANqBUFAHoJ78DbE6x	Fecha:	23/07/2018
Firmado Por	MARIA BELEN GUALDA GONZALEZ	Página	4/12
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		





- El importe de las Actuaciones por Intermediación, encomiendas de gestión se ve reducido en 12.058 miles de euros.
- El importe de las Transferencias de Financiación de Capital se reduce en 4.578 miles de euros. Como consecuencia de que el importe previsto en PAIF 2018 para la cobertura del pago de la Sentencia Metro de Sevilla de 7.172 miles de euros ya fue fiscalizado en el ejercicio anterior, se procede a regularizar en esta modificación de PAIF reduciendo a 0 euros este destino y asignando la diferencia (2.595 miles de euros) al destino : "Adquisición de Inmovilizado Tren de la Bahía de Cádiz" que pasa a ser de 19.019 miles de euros.

1) La hoja Modelo 1 y 1-1

- El importe del objetivo nº 6 Cobertura de Costes de Gestión aumenta en 16.634.580 euros.
- El Objetivo nº 1 Encomiendas, se ve reducido en 12.057.691 euros, sin resultar alterados los indicadores.
- El Objetivo nº 2 Metro de Sevilla se ve reducido en 7.171.874 euros.
- El Objetivo nº 4 Tren de la Bahía de Cádiz se incrementa en 2.594.985 euros, no viéndose alterado el valor del indicador.

1) La hoja Modelo 2:

- El importe de transferencias de financiación de explotación a recibir aumenta en 16.634.580 euros.

1) La hoja Modelo 2-2:


El importe de las transferencias de financiación de capital para la Adquisición de Inmovilizado se ve reducido en 4.576.889 euros.

2) La hoja Modelo 2-5:

- El importe de las actuaciones por intermediación a recibir se reduce en 12.057.691 euros.

A continuación se adjuntan como Anexos las hojas PEC/Modelos que recogen los cambios descritos anteriormente.

Código:	BY574743PFIRMANqBUfAHOJ78DbE6x	Fecha	23/07/2018
Firmado Por	MARIA BELEN GUALDA GONZALEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	5/12





Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía  
**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**



**Anexos**

<b>Código:</b>	BYS74743PFIRMANqBUfAHoJ78DbE6x	<b>Fecha</b>	23/07/2016	
<b>Firmado Por</b>	MARIA BELEN GUALDA GONZALEZ	<b>Página</b>	6/12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			



**PEC 2018 – 1 PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN**

<b>DEBE</b>	<b>PAIF 2018</b>	<b>PAIF Modificado</b>
<b>1. REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y DE PRODUCTOS Y SERVICIOS EN CURSO</b>		
<b>2. APROVISIONAMIENTOS</b>	<b>152.212.504</b>	<b>168.847.084</b>
A) CONSUMO DE MERCADERÍAS		
B) CONSUMO DE MATERIAS PRIMAS Y OTRAS MATERIAS CONSUMIBLES		
C) TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	152.212.504	168.847.084
D) DETERIORO DE MERCADERÍAS, MAT. PRIMAS, Y OTROS APROVISIONAMIENTOS.		
<b>3. GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>6.248.599</b>	<b>6.248.599</b>
A) SUELDOS, SALARIOS Y ASIMILADOS	4.893.398	4.893.398
B) CARGAS SOCIALES	1.355.201	1.355.201
C) PROVISIONES		
<b>4. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>1.410.588</b>	<b>1.410.588</b>
A) SERVICIOS EXTERIORES	1.394.588	1.394.588
B) TRIBUTOS	16.000	16.000
C) PÉRDIDAS, DETERIORO Y VARIACIONES DE PROVISIONES POR OPERACIONES COMERCIALES		
D) OTROS GASTOS DE GESTION CORRIENTE		
<b>5. AMORTIZACIÓN DE INMOVILIZADO</b>	<b>29.829.175</b>	<b>29.829.175</b>
<b>6. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INMOVILIZADO</b>		
<b>7. GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>15.968.079</b>	<b>15.968.079</b>
A) POR DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS		
B) POR DEUDAS CON TERCEROS	15.968.079	15.968.079
C) POR ACTUALIZACIÓN DE PROVISIONES		
<b>8. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS</b>		
A) CARTERA DE NEGOCIACIÓN Y OTROS		
B) IMPUTACIÓN AL RESULTADO DEL EJERCICIO POR ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA		
<b>9. DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CAMBIO</b>		
<b>10. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS</b>		
<b>11. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS</b>		
<b>12. RESULTADOS NEGATIVOS POR OPERACIONES INTERRUMPIDAS</b>		
<b>13. RESULTADO POSITIVOS DEL EJERCICIO</b>		
<b>TOTAL DEBE</b>	<b>205.668.945</b>	<b>222.303.525</b>

<b>Código:</b>	BYS74743PFIRMANqBUfAhoJ7B0bE6x	<b>Fecha</b>	23/07/2018	
<b>Firmado Por</b>	MARIA BELEN GUALDA GONZALEZ	<b>Página</b>	7/12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			



HABER	PAIF 2018	PAIF Modificado
<b>1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS</b>	<b>13.991.859</b>	<b>13.991.859</b>
A) VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS A LA JUNTA DE ANDALUCIA		
B) VENTAS		
C) PRESTACIONES DE SERVICIOS	13.991.859	13.991.859
<b>2. AUMENTOS DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y DE PRODUCTOS Y SERVICIOS EN CURSO</b>		
<b>3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO</b>		
<b>4. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>162.582.608</b>	<b>179.217.188</b>
A) INGRESOS ACCESORIOS Y OTROS DE GESTIÓN CORRIENTE	913.200	913.200
B) SUBVENCIONES DE EXPLOTACIÓN INCORPORADAS AL RESULTADO DEL EJERCICIO	116.787.048	116.787.048
B.1) PROCEDENTES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	116.787.048	116.787.048
B.2) PROCEDENTES DE OTRAS ENTIDADES		
C) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	44.882.360	61.516.940
<b>5. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE INMOVILIZADO NO FINANCIERA Y OTRAS</b>	<b>29.094.478</b>	<b>29.094.478</b>
A) SUBVENCIONES PROCEDENTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	29.094.478	29.094.478
B) TRANSFERENCIAS PROCEDENTES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA		
C) SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS PROCEDENTES DE OTRAS ENTIDADES		
<b>6. EXCESOS DE PROVISIONES</b>		
<b>7. RESULTADOS POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO</b>		
<b>8. INGRESOS FINANCIEROS</b>		
A) DE PARTICIPACIONES EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
A.1) EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS		
A.2) EN TERCEROS		
B) DE VALORES NEGOCIABLES Y OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
B.1) DE EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS		
B.2) DE TERCEROS		
<b>9. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS</b>		
A) CARTERA DE NEGOCIACIÓN Y OTROS		
B) IMPUTACIÓN AL RESULTADO POR DEL EJERCICIO POR ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA		
<b>10. DIFERENCIAS POSITIVAS DE CAMBIO</b>		
<b>11. RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS</b>		
<b>12. IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS</b>		
<b>13. RESULTADOS POSITIVOS POR OPERACIONES INTERRUMPIDAS</b>		
<b>14. RESULTADO NEGATIVO DEL EJERCICIO</b>		
<b>TOTAL HABER</b>	<b>205.668.945</b>	<b>222.303.525</b>

Código:	BY574743PFIRMANqBUfAHoJ78DbE6x	Fecha:	23/07/2018	
Firmado Por	MARIA BELEN GUALDA GONZALEZ	Página:	8/12	
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			




**PEG 2018 – 2 PRESUPUESTO DE CAPITAL**

<b>ESTADO DE RECURSOS</b>	<b>PAIF 2018</b>	<b>PAIF Modificado</b>
<b>1. RECURSOS PROCEDENTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</b>	<b>70.868.360</b>	<b>66.291.471</b>
A) SUBVENCIONES Y OTRAS TRANSFERENCIAS	30.147.709	30.147.709
B) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN	40.720.651	36.143.762
<b>3. RECURSOS PROPIOS</b>	<b>125.000</b>	<b>125.000</b>
B) RECURSOS PROCEDENTES DE LAS OPERACIONES	125.000	125.000
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>70.993.360</b>	<b>66.416.471</b>

<b>ESTADO DE DOTACIONES</b>	<b>PAIF 2018</b>	<b>PAIF Modificado</b>
<b>1. ADQUISICIONES DE INMOVILIZADO</b>	<b>53.868.360</b>	<b>49.291.471</b>
I. INMOVILIZADO INTANGIBLE	75.000	75.000
5. APLICACIONES INFORMATICAS	75.000	75.000
6. OTRO INMOVILIZADO INTANGIBLE		
II. INMOVILIZADO MATERIAL	53.793.360	49.216.471
1. TERRENOS Y CONSTRUCCIONES		
2. INSTALACIONES TÉCNICAS Y OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	37.369.583	30.197.709
3. INMOVILIZADO EN CURSO Y ANTIPOPOS	16.423.777	19.018.762
III. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO		
<b>2. CANCELACIÓN DE DEUDAS</b>	<b>17.125.000</b>	<b>17.125.000</b>
A) DE PROVEEDORES DE INMOVILIZADO Y OTROS		
B) DE OTRAS DEUDAS	17.125.000	17.125.000
<b>TOTAL DOTACIONES</b>	<b>70.993.360</b>	<b>66.416.471</b>

<b>Código:</b>	BY574743PFIRMANqBUfAhoJ78DbE6x	<b>Fecha:</b>	23/07/2018
<b>Firmado Por:</b>	MARIA BELEN GUALDA GONZALEZ	<b>Página:</b>	9/12
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		






**PEC 2018 – 3 PUNTO 4 .ANÁLISIS DE LA FINANCIACIÓN PROVENIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

Partida presupuestaria	Concepto	Actividad que financia	Miles de Euros	
			PAIF 2018	PAIF 2018 con modificación Plaria.
IV	Transferencias de financiación de explotación	Para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, incluidos los costes de explotación de Metro de Granada y Tren de la Bahía de Cádiz y Metro de Sevilla Explotación.	44.882	61.517
IV	Subvenciones y transferencias corrientes	Actividades de explotación de Metro de Sevilla y Málaga.	116.787	116.787
VI	Actuaciones por intermediación	Encomendas de gestión.	93.716	81.658
VII	Transferencias de financiación de capital	Adquisición inmovilizado -Metro de Sevilla	7.172	-
		Servicio de la deuda Metro Granada	17.125	17.125
		Adquisición inmovilizado Tren de la Bahía de Cádiz	16.424	19.019
VII	Subvenciones y transferencias de capital	Construcción de infraestructuras vinculadas al Metro de Málaga.	30.148	30.148

**Modelo 1**

Obj. N°	Descripción del objetivo	Unidades de medida	PAIF 2018	2018 con Modificación Presupuestaria
1	Encomendas	UND	93.715.655	81.657.964
2	Metro de Sevilla	km explotación	53.721.237	46.549.363
3	Metro de Málaga	km en ejecución	100.385.394	100.385.394
4	Tranvia de la Bahía de Cádiz	km en ejecución	16.423.777	19.018.762
5	Metro de Granada	N/A	17.125.000	17.125.000
6	Cobertura de costes de gestión	N/A	59.177.722	75.812.302
<b>Totales</b>			<b>340.548.785</b>	<b>340.548.785</b>

Código:	BY574743PFIRMANqBUFAH0J78D0bE6x	Fecha:	23/07/2018
Firmado Por	MARIA BELEN GUALDA GONZALEZ	Página	10/12
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		





**Modelo 1-1**

Obj. N°	Descripción del objetivo	Unidades de medida	EJERCICIO 2018		EJERCICIO 2018 con Modificación Preliminar	
			Importe	N° Unidades objetivo	Importe	N° Unidades objetivo
1	Apeaderos y estaciones autobús	UND	1.415.905	2,33	1.415.905	2,33
1	Autovías	KM puesta servicio	28.030.923	0,14	15.973.232	0,14
1	Autovías	UND	1.454.137	3	1.454.137	3
1	Infraestructura ferroviaria	UND	2.170.129	0,6	2.170.129	0,6
1	Plan Andaluz de la Bicicleta	KM en ejecución	1.677.078	6,41	1.677.078	6,41
1	Red convencional Plan PISTA	KM puesta en servicio	44.471.701	20,80	44.471.701	20,80
1	Red convencional Plan PISTA	UND	433.050	3	433.050	3
1	Seguridad y Calidad Transporte	KM en ejecución	1.149.627	2,3	1.149.627	2,3
1	Transp. Área Metr. y Urbana	KM en ejecución	12.913.105	3,62	12.913.105	3,62
2	Metro de Sevilla Explotación	mill. Viajeros	46.549.363	15,65	46.549.363	15,65
2	Metro de Sevilla Construcción	N/A	7.171.874	N/A		N/A
3	Metro de Málaga Construcción	km en ejecución	30.147.709	0,9	30.147.709	0,9
3	Metro de Málaga Explotación	mill. Viajeros	70.237.685	6,17	70.237.685	6,17
4	Tramvía Bahía Cádiz	km en ejecución	16.423.777	1,53	19.018.762	1,53
5	Metro de Granada	N/A	17.125.000	N/A	17.125.000	N/A
6	Cobertura de costes de gestión	N/A	59.177.722	N/A	75.812.302	N/A
<b>Totales</b>			<b>340.548.785</b>		<b>340.548.785</b>	

**Modelo 2**

FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS A RECIBIR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		
Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS	
	PAIF 2018	EJERCICIO 2018 CON MODIFICACION PRESUPUESTARIA
a) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACION DE EXPLOTACIÓN 1600030000 G/51B/74067/00/01	44.882.360	61.516.940
<b>TOTAL (C):</b>	<b>44.882.360</b>	<b>61.516.940</b>
a') DESTINO TRANSFERENCIAS DE FINANCIACION DE EXPLOTACIÓN Para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias	44.882.360	61.516.940
<b>TOTAL (D):</b>	<b>44.882.360</b>	<b>61.516.940</b>
<b>DESAJUSTES € = (C)-(D)</b>	-	-

Código:	BY574743PFIRMANqBUFAHoJ78DbE6x	Fecha:	23/07/2018
Firmado Por	MARIA BELEN GUALDA GONZALEZ	Página:	11/12
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		



**Modelo 2-2**

FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS A RECIBIR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		
Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS	
	PAIF 2018	EJERCICIO 2018 CON MODIFICACION PRESUPUESTARIA
c) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACION DE CAPITAL 1600030000 G/51B/74067/00/01	40.720.651	36.143.762
<b>TOTAL (C):</b>	<b>40.720.651</b>	<b>36.143.762</b>
c') DESTINO TRANSFERENCIAS DE FINANCIACION DE CAPITAL		
-Cancelación de deudas	17.125.000	17.125.000
-Adquisición de Inmovilizado	23.595.651	19.018.762
<b>TOTAL (D):</b>	<b>40.720.651</b>	<b>36.143.762</b>
<b>DESAJUSTES € = (C) -(D)</b>	-	-

**Modelo 2-5**

FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS A RECIBIR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		
Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS	
	PAIF 2018	EJERCICIO 2018 CON MODIFICACION PRESUPUESTARIA
ACTUACIONES POR INTERMEDIACION A RECIBIR		
Actuaciones por intermediación a recibir	93.715.655	81.657.964
<b>TOTAL (C):</b>	<b>93.715.655</b>	<b>81.657.964</b>
ACTUACIONES POR INTERMEDIACION A REALIZAR		
Actuaciones por intermediación a realizar	93.715.655	81.657.964
<b>TOTAL (D):</b>	<b>93.715.655</b>	<b>81.657.964</b>
<b>DESAJUSTES € = (C) -(D)</b>	-	-

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica



**María Belén Gualda González**  
 Directora Gerente

Código:	BYS74743PFIRMANqBUfAHoJ7BDbE6x	Fecha:	23/07/2018	
Firmado Por:	MARIA BELEN GUALDA GONZALEZ	Página:	12/12	
Url De Verificación:	<a href="https://ws058.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws058.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			